



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Vigente a partir de 07.2017

**DIF MARKETS AGENTE DE VALORES S.A.**  
Ruta 8 Km 17.5 Edificio @1 Oficina 109  
Zonamérica CP 91600 Montevideo – Uruguay

**1. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS**

1.1 En estos Términos y Condiciones Generales (en adelante los “Términos”) los siguientes términos, a menos que el contexto indique lo contrario, tendrán los siguientes significados y podrán utilizarse en singular o en plural, según resulte apropiado:

i. “Acciones Corporativas” (Corporate Actions”) significa un evento corporativo que pueda afectar al precio de las acciones de la empresa. Las acciones corporativas incluyen, por ejemplo, acciones y cuestiones de derechos, exclusiones, fusiones y escisiones, conversiones, fracciones de acciones, liquidaciones y dividendos

ii. “API” (Application Programming Interface) o “IPA” significa interfaz de programación de aplicaciones para el uso de interfaces o plataformas de negociación alternativas;

iii. “Uso comercial” significará cualquier uso de la Plataforma de negociación por los Clientes que son personas jurídicas o empresas;

iv. “Agente” significa una persona física o jurídica que realiza una operación en representación de otra persona física o jurídica, pero no en su propio nombre;

v. “Cliente” significa una persona física o jurídica que es Cliente de DIF Markets;

vi. Colateral (“Collateral”) Significa i) cualquier efectivo ii) cualquier instrumento iii) el valor de cualquier contrato destacado del cliente iv) cualquier garantía aceptada por DIF Markets y su Contraparte conforme a la cláusula 7 v) cualquier otro activo del cliente, en cada caso (i)-(v) depositados, poseído por DIF Markets y su Contraparte

vii. “Confirmación de la Liquidación/Operación” significa una notificación de DIF Markets al Cliente confirmando la intervención del Cliente en un Contrato;

viii. “Contrapartes” significa los Bancos y/o intermediarios a través de quienes DIF Markets

puede cubrir sus Contratos con los Clientes o con quienes DIF Markets interactúa de cualquier otro modo, en relación con las operaciones de los Clientes;

ix. “Contrato CFD” o “CFD” significa un contrato de derivados que se cierra por la diferencia, tomando como referencia las fluctuaciones en el precio del valor o índice en cuestión;

x. “Contrato de Opción” significa un contrato celebrado entre DIF Markets y un Cliente cuyas condiciones se corresponden exactamente con las condiciones de una opción, que cotiza o se compra o se compensa ordinariamente en un mercado regulado u otro tipo de mercado;

xi. “Contrato” significa un contrato, verbal o escrito, para la compra o venta de una mercadería, valor, divisa o instrumento financiero o propiedad, incluidos productos derivados tales como opciones, futuros, CFD o cualquier otra operación relacionada con los mismos, suscrito entre DIF Markets y el Cliente;

xii. “Cuenta” significa una cuenta para operaciones del Cliente en DIF Markets Agente de Valores S.A. (en adelante “DIF Markets”

xiii. “Día Hábil” significa un día en que los bancos están abiertos y realizan operaciones en Uruguay, Estados Unidos y Portugal;

xiv. “DIF Markets” significa DIF Markets Agente de Valores S.A., RUT N° 21 523083 0014 y que tiene su domicilio en Zonamerica – Ruta 8 Km 17.5 Edificio @1 Oficina 109 CP 91600, Montevideo Uruguay; página web [www.difmarkets.com](http://www.difmarkets.com)

xv. “Disponibilidad para operaciones al margen” es una base de cálculo de intereses que se calcula de acuerdo con la definición especificada en la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes de DIF Markets;

xvi. “Extracto de Cuenta” significa un extracto periódico de las operaciones abonadas o adeudadas en una Cuenta;

xvii. “FIFO” es la abreviatura de “First In – First Out” (el primero que se formaliza es el primero que se cancela) y se refiere al hecho de que en el caso de que se establezcan uno o varios Contratos con las mismas características, DIF Markets, en una fecha concreta, procederá a cerrar en primer lugar el Contrato más antiguo;

xviii. “Información Privilegiada” significa la información no publicada, que podría tener un efecto notorio sobre el precio de un Contrato, de haberse hecho pública;

xix. “Introducing Broker” (“Agente Introdutor”) significa una entidad financiera o un asesor financiero que es remunerado por DIF Markets y/o por los Clientes por referir sus Clientes a DIF Markets y/o por prestar asesoramiento a dichos Clientes y/o por ejecutar las operaciones de dichos Clientes frente a DIF Markets;

xx. “Medio Duradero” significa cualesquiera instrumentos que permitan al Cliente almacenar información de forma accesible para futuras referencias, por un periodo de tiempo adecuado para fines informativos y que permita la reproducción sin alteraciones de la información almacenada;

xxi. “Operaciones con Márgenes” significa un Contrato abierto y mantenido en base a un depósito de margen en contraposición a un Contrato basado en un precio de compra,

xxii. “OTC” significa un Contrato relativo a una materia prima, valor, moneda u otro instrumento financiero o propiedad, incluidas opciones, futuros o CFD no negociados en una bolsa de valores regulada o en una bolsa de materias primas regulada sino “over the counter” (en un mercado no regulado) por DIF Markets,

xxiii. “Persona Autorizada” significa una persona debidamente autorizada por el Cliente para dar instrucciones a DIF Markets;

xxiv. “Plataforma de Negociación” significa

cualquier Plataforma de Negociación en línea puesta a disposición por DIF Markets en virtud de estos Términos.

xxv. “Principal” significa la persona física o jurídica que interviene como parte en una operación;

xxvi. “Reglas del Mercado” significa las reglas, normas, costumbres y prácticas existentes en cada momento en una bolsa de valores, cámara de compensación u otra organización o mercado a tener en cuenta o aplicables de cualquier otro modo, la conclusión, ejecución o términos de una operación o Contrato y el ejercicio, por parte de dicha bolsa de valores, cámara de compensación u otra organización o mercado, de alguna facultad o autoridad que tenga conferida;

xxvii. “Resumen de Cuenta” significa un extracto de la cartera de valores de los Clientes, posiciones abiertas, requisitos de margen/compromiso, depósitos en Cuenta, etc., a una fecha concreta;

xxviii. “Servicios” significa los Servicios a prestar por DIF Markets con sujeción a estos Términos;

xxix. “Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes” significa la tarifa de comisiones, cargos, márgenes, costos, seguros, tipos de interés y otros que en cada momento puedan aplicarse por los Servicios, determinados periódicamente por DIF Markets. La Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes está disponible dentro de la plataforma de negociación de en la vista cuenta, condiciones para operar y podrá facilitarse a los Clientes a su solicitud. El tarifario también se encuentra disponible en el sitio web [www.difmarkets.com](http://www.difmarkets.com);

xxx. “Términos” significa estos Términos y Condiciones Generales por los que se regirán las relaciones entre el Cliente y DIF Markets;

xxxi. “Uso privado” significa cualesquiera usos de la Plataforma de Negociación por parte de clientes que son personas físicas.

xxxii. “Valor” significa los valores depositados en DIF Markets por el Cliente;

1.2 De plantearse una contradicción entre estos Términos y las Reglas de un Mercado en particular, prevalecerán las Reglas de ese Mercado.

1.3 En estos Términos, la referencia a una persona física incluye entidades constituidas, asociaciones no constituidas, sociedades y personas físicas.

1.4 Los encabezados y notas en los Términos aparecen sólo por referencia y no afectarán al contenido e interpretación de los Términos.

1.5 En estos Términos las referencias a una ley, estatuto, reglamento o decreto, incluyen las referencias a cualquier modificación oficial o actualización de los mismos o a cualquier reglamento u orden aprobados en el marco de alguna de tales leyes, estatutos o decretos (o en virtud de alguna modificación o actualización de los mismos).

## 2. RECONOCIMIENTO DEL RIESGO

2.1 El Cliente reconoce y entiende que negociar e invertir en Contratos apalancados y en Contratos no apalancados resulta:

- i) muy especulativo;
- ii) puede implicar un grado de riesgo extremo, y
- iii) solo es apropiado para personas que si operan con márgenes pueden asumir el riesgo de pérdida por encima de su depósito de margen.

2.2 El Cliente reconoce y entiende que:

i) como el margen que se requiere normalmente en las operaciones al margen es muy pequeño, las variaciones de precio del activo subyacente pueden dar lugar a pérdidas importantes, pérdidas que pueden superar notablemente la inversión y el depósito para Operaciones con Márgenes del Cliente;

ii) cuando el Cliente da instrucciones a DIF Markets para que realice una operación, el beneficio o la pérdida resultante de cualquier fluctuación en el valor del activo o del activo subyacente será

enteramente por cuenta y riesgo del Cliente;

iii) el Cliente garantiza que el Cliente está dispuesto y tiene capacidad, no solo financiera, de asumir el riesgo de negociar con inversiones especulativas;

iv) el Cliente acepta que no hará responsable a DIF Markets por las pérdidas en que pueda incurrir como consecuencia de que DIF Markets mantenga la cuenta del Cliente y siga sus recomendaciones o sugerencias o las de sus empleados, asociados o representantes, a menos que DIF Markets haya actuado con culpa grave en relación con ellas;

v) el Cliente es conocedor del hecho de que a menos que se indique expresamente otra cosa, DIF Markets no se encargará de hacer un seguimiento continuado de las operaciones ya realizadas por el Cliente, ni a título individual ni manualmente. Así pues, DIF Markets no será responsable de las operaciones que se desarrollen de una manera diferente a como el Cliente podría haberlo imaginado y/o que supongan un perjuicio para el Cliente;

vi) el Cliente acepta que es imposible garantizar beneficios o que no se produzcan pérdidas, en operaciones de inversión;

vii) el Cliente acepta que no es garantizado ni ha recibido manifestaciones similares de DIF Markets, de un Introducing Broker (Agente Introdutor) o de representantes del mismo o de ninguna otra entidad.

## 3. SERVICIOS

3.1 Sujeto a que el Cliente cumpla sus obligaciones de acuerdo con estos Términos, DIF Markets podrá realizar operaciones con el Cliente en las inversiones e instrumentos siguientes:

i) futuros y CFD con materias primas, valores, tipos de interés e instrumentos de deuda, índices bursátiles u otros índices, divisas y metales básicos y metales preciosos;

ii) lingotes, divisas y derivados OTC, al contado y a plazo;

iii) valores, incluidas acciones, bonos y otros instrumentos de deuda, incluidas emisiones de gobiernos y públicas;

iv) opciones y warrants para adquirir o disponer de alguno de los instrumentos más arriba citados, incluidas opciones y Contrato de Opciones;

v) activos gestionados bien sea como OTC o como instrumentos negociados en una bolsa de valores; y

vi) aquellas otras inversiones que DIF Markets pueda convenir en cada momento.

3.2 Los Servicios prestados por DIF Markets pueden implicar:

i) Operaciones con Márgenes;

ii) ventas en descubierto (es decir, ventas donde una parte contractual se obliga a entregar un activo que no posee); o

iii) operaciones con instrumentos que son: negociados en bolsas que no están reconocidas o designadas como bolsas de inversión; y/o que no son negociados en una bolsa o bolsa de inversión, y/o que no son realizables de manera inmediata y fácilmente.

3.3 Las órdenes se podrán pasar como órdenes de mercado para comprar o vender tan pronto como sea posible al precio obtenible en el mercado, o para productos seleccionados como órdenes con un límite y stop para realizarlas cuando el precio alcance un nivel predefinido. Las órdenes con límite para comprar y las órdenes con stop para vender deben pasarse por debajo del precio actual de mercado, y las órdenes con límite para vender y las órdenes con stop para comprar deben pasarse por encima del precio actual de mercado. Si se alcanza el precio ofertado para las órdenes de venta o el precio pedido para las órdenes de compra, la orden se cumple tan pronto como sea posible al precio obtenible en el mercado. Las órdenes con límite y stop se ejecutan de manera consistente,

DIF Markets no garantiza que puedan ejecutarse al precio o por el importe especificado, a menos que expresamente así lo indique DIF Markets respecto de una orden específica. Para más información sobre los tipos de órdenes por favor referirse al sitio web de DIF Markets.

3.4 En relación con cualquier transacción de derivados OTC o Contrato, DIF Markets efectuará dicha operación o contrato como Principal, salvo que con respecto a una transacción o contrato se haya acordado que DIF Markets actuará como agente para el Cliente. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente reconoce y acepta que, si se cumplen las instrucciones de compra-venta del Cliente, DIF Markets puede vender o comprar de su propia cartera.

3.5 El Cliente deberá, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, en relación a DIF Markets, celebrar los Contratos en calidad de Principal

3.6 En el supuesto de que el Cliente celebrará un Contrato de Opción con DIF Markets, DIF Markets actuará como contraparte del Cliente. DIF Markets celebrará un contrato con una Contraparte cuyos términos serán similares (en sentido inverso) al contrato celebrado entre DIF Markets y el Cliente (esto es, cubriendo la posición de DIF Markets), por lo que ambos contratos pueden estar regidos por una ley diferente de acuerdo a con las reglas aplicables sobre conflictos de leyes. La Contraparte celebrará a su vez un contrato en el mercado correspondiente (salvo cuando las Normas del Mercado correspondientes requieran que la Contraparte actúe como agente de DIF Markets, en cuyo caso DIF Markets celebrará un contrato con el mercado correspondiente). El Cliente está contratando con DIF Markets y no tendrá ningún derecho de recurso frente a las Contrapartes de DIF Markets ni derechos sobre los contratos celebrados entre DIF Markets y sus Contrapartes.

3.7 En el caso de que DIF Markets brinde asesoramiento, información o recomendaciones al Cliente, DIF Markets no será responsable del uso de dicho asesoramiento, información o recomendación, conforme más adelante se establece en la Cláusula 19, y el Cliente reconoce y

acepta que:

i) todas las operaciones con inversiones negociadas en bolsa y muchos Contratos se efectúan con sujeción, y de acuerdo con las Reglas del Mercado;

ii) las Reglas del Mercado normalmente contienen facultades muy amplias en una situación de emergencia u otro tipo de situación no deseable;

iii) si una bolsa de valores o una cámara de compensación adopta una medida que afecte a una operación o Contrato, directa o indirectamente, incluyendo cualquier Opción de Contrato, en tal caso DIF Markets estará facultado para adoptar una acción acorde con la situación y que sea razonable para las partes y en interés tanto del Cliente como de DIF Markets;

iv) DIF Markets no será responsable de las pérdidas, conforme se establece más adelante en la Cláusula 21.3, que pueda sufrir el Cliente como resultado de los actos u omisiones de una bolsa de valores o una cámara de compensación, o de una acción razonable adoptada por DIF Markets como consecuencia de tales actos u omisiones, a menos que DIF Markets haya actuado con culpa grave en relación con todo ello;

v) si DIF Markets realiza una operación como Agente del Cliente, la entrega o el pago (según resulte apropiado) por la otra parte interviniente en la operación será de riesgo exclusivo del Cliente;

vi) la obligación de DIF Markets de entregar las inversiones al Cliente o de dar cuenta al Cliente o a otra persona, en representación del Cliente, sobre el producto de la venta de inversiones está sujeto a la recepción por DIF Markets de los documentos a entregar o del producto de la venta (según corresponda) de la otra parte o partes intervinientes en la operación;

vii) DIF Markets podrá cancelar, en su totalidad o en parte, con carácter permanente o temporal, cualquier cuenta proporcionada por DIF Markets al Cliente. Entre las situaciones donde DIF Markets

puede adoptar una medida de este orden se incluyen las siguientes:

i. si DIF Markets considera que el Cliente puede estar en posesión de Información Privilegiada;

ii. si DIF Markets considera que las condiciones de contratación son anormales,

iii. si DIF Markets no tiene la posibilidad de calcular los precios del Contrato en cuestión debido a la no disponibilidad de información del mercado en cuestión.

DIF Markets informará al Cliente de la cancelación y de las razones de la misma, cuando fuere posible, antes de la cancelación y si no fuere posible, inmediatamente después, salvo cuando el hecho de ofrecer dicha información pudiere comprometer la seguridad de forma objetiva.

3.8 Adicionalmente a todas las Reglas de Mercado aplicables, las operaciones de valores están sujetas a la regulación del Banco Central del Uruguay.

3.9 Normalmente DIF Markets no ofrecerá asesoramiento al Cliente sobre aspectos fiscales relacionados con los Servicios. Se advierte al Cliente que deberá obtener asesoramiento independiente individual de su asesor financiero, auditor o asesor jurídico en lo que respecta a las implicancias fiscales de los respectivos Servicios.

3.10 Con independencia de cualquier otra estipulación contenida en estos Términos, al prestar sus Servicios, DIF Markets está facultado para adoptar cualquier medida que pueda considerar necesaria y razonable para garantizar el cumplimiento con las Reglas del Mercado y con todas las demás leyes y normas reglamentarias aplicables

#### 4. RELACIONES ENTRE DIF MARKETS Y EL CLIENTE

4.1 El Cliente dará a DIF Markets instrucciones

verbales o escritas (entre éstas se incluyen las instrucciones dadas vía Internet o por correo electrónico, según más abajo se describe). Dichas instrucciones escritas serán impartidas -de acuerdo con la Regulación del Banco Central, en la forma especificada en la ficha del cliente. DIF Markets acusará recibo de las instrucciones verbalmente o por escrito, según resulte apropiado. Por otra parte, el cliente acepta que las conversaciones entre el Cliente y DIF Markets serán grabadas y las mismas podrán ser utilizadas con fines probatorios.

4.2 El Cliente informará a DIF Markets por escrito el nombre de las personas a las que el Cliente haya otorgado un Poder de Representación para que pasen instrucciones a DIF Markets en representación del Cliente, así como deberá proporcionar un testimonio notarial del poder (debidamente legalizado o apostillado y traducido, si fuese aplicable). Por razones prácticas, DIF Markets solo podrá mantener en el registro un Poder de Representación por cada Cliente. Si el Cliente, en algún momento, deseara revocar dicho Poder de Representación, cambiar las facultades del Poder de Representación, u otorgar un Poder de Representación a una persona distinta, deberá comunicarlo a DIF Markets por escrito y dicha revocación y/o en nuevo Poder de Representación deberá ser proporcionado con todas las especificaciones mencionadas previamente. Con relación al Poder de Representación DIF Markets, está facultado, de acuerdo con las normas generales, para recibir instrucciones de toda persona autorizada por el Cliente, así como de las personas que aparezcan como autorizadas.

4.3 Junto con las condiciones indicadas en la página web de DIF Markets (es decir, los Términos y Condiciones Generales para la Negociación de Valores, las Condiciones Generales para la Transferencia Interna-cional de Fondos y las disposiciones previstas en la cláusula 5, relativas a la Plataforma de Negociación, las siguientes disposiciones serán de aplicación a los contratos celebrados por Internet:

i) DIF Markets no asumirá el riesgo frente a Clientes por cualesquiera pérdidas, gastos, costos o responsabilidades en que pudiere incurrir el Cliente por fallas del sistema, fallas en la transmisión o retrasos o errores técnicos similares, salvo cuando DIF Markets hubiere incurrido en culpa grave en los supuestos mencionados, independientemente de la cláusula 5.9;

ii) DIF Markets podrá ofrecer al Cliente precios de contratación en tiempo real. Debido a la demora en la transmisión entre el Cliente y DIF Markets, el precio ofrecido por DIF Markets puede haber sufrido modificaciones antes de que DIF Markets reciba la orden del Cliente. En el supuesto de ofrecerse al Cliente la ejecución automática de las órdenes, DIF Markets estará facultado para modificar el precio al que se ejecute la orden del Cliente y ajustarlo al precio de mercado en el momento en que se reciba la orden del Cliente;

iii) Los precios ofertados por DIF Markets respecto de la venta, compra o ejecución de los Contratos de Opciones reflejan el precio del producto cotizado en el mercado correspondiente. Debido a los retrasos en la ejecución de órdenes por parte del Cliente o las instrucciones relativas a un Contrato de Opción respecto de la ejecución del producto cotizado en el mercado correspondiente, el precio indicado en la Plataforma de Negociación está sujeto a modificaciones, con el fin de que el Contrato de Opción refleje el precio del producto cotizado en el mercado correspondiente en el momento de su ejecución o ejercicio (cuando fuera aplicable);

iv) la Plataforma de Negociación puede estar disponible en varias versiones diferentes, que pueden diferir en varios aspectos, incluidos, entre otros, el nivel de seguridad ofrecido, los productos y servicios disponibles, etc. DIF Markets no responderá frente al Cliente por cualesquiera pérdidas, gastos, costos o responsabilidades en que pudiere incurrir el Cliente como consecuencia del uso por parte del mismo de una versión distinta de la versión estándar de DIF Markets con todas las

actualizaciones disponibles instaladas;

v) el Cliente responderá de todas las órdenes y de la exactitud de toda la información, enviada por Internet utilizando el nombre del Cliente, la contraseña o cualquier otro medio de identificación personal utilizado para identificar al Cliente;

vi) el Cliente deberá mantener sus contraseñas en secreto y asegurarse de que ningún tercero tiene acceso a los servicios de contratación del Cliente;

vii) en el supuesto de que se utilizare la Plataforma de Negociación con fines comerciales, el Cliente responderá ante DIF Markets por los contratos celebrados utilizando la contraseña del Cliente, incluso cuando dicho uso se hubiera realizado de forma injustificada;

viii) independientemente del hecho de que la Plataforma de Negociación pudiere confirmar que un Contrato se ha celebrado inmediatamente después de que el Cliente hubiere transmitido sus instrucciones a través de la Plataforma de Negociación, únicamente la Confirmación de la Liquidación/Operación remitida por DIF Markets o puesta a disposición del Cliente por la Plataforma de Negociación constituirá la confirmación de ejecución por parte de DIF Markets.

4.4 Las instrucciones enviadas por el Cliente a través de la Plataforma de Negociación o por correo electrónico sólo pueden considerarse recibidas y, sólo entonces, constituirán una instrucción válida y/o un Contrato vinculante entre DIF Markets y el Cliente una vez que dichas instrucciones hayan sido registradas como ejecutadas por DIF Markets y confirmadas por DIF Markets al Cliente a través de la Confirmación de la Liquidación/Operación y/o del Extracto de Cuenta, y la simple transmisión de una instrucción por parte del Cliente no constituirá un Contrato vinculante entre DIF Markets y el Cliente.

4.5 El Cliente deberá facilitar de inmediato a DIF Markets las instrucciones que DIF Markets pueda solicitarle. Si el Cliente no facilitara de inmediato dichas instrucciones, DIF Markets, a su mejor criterio, podrá adoptar aquellas medidas, a expensas del Cliente, que DIF Markets considere

necesarias o deseables para su propia protección o para la protección del Cliente. Esta disposición se aplicará, de manera similar, en aquellas situaciones en que DIF Markets no tenga la posibilidad de ponerse en contacto con el Cliente.

4.6 Si el Cliente no envía a DIF Markets una notificación comunicándole su intención de ejercitar una opción, un Contrato de Opción u otro Contrato, que requiera una instrucción del Cliente en el momento estipulado por DIF Markets, DIF Markets podrá considerar la opción o Contrato como abandonado por el Cliente. Si el Cliente desea ejecutar una opción, un Contrato de Opción u otro Contrato, deberá notificárselo a DIF Markets en un plazo razonable (y dentro de los plazos máximos aplicables) para que DIF Markets pueda ejecutar el correspondiente derecho de conformidad con cualesquiera contratos equivalentes al Contrato de Opción que DIF Markets hubiera celebrado con cualquier Contraparte. Los Contratos de Opciones (“put” y “call”) que cierren un punto o más in the money en el último día de negociación se ejecutarán automáticamente, independientemente de que el Cliente hubiera comprado o vendido la Opción de Contrato. El Cliente no podrá ordenar a DIF Markets que no ejerza las opciones bajo el Contrato de Opción que están in the money en su vencimiento, y no podrá ordenar en ningún momento a DIF Markets que ejerza las opciones bajo el Contrato de Opciones que están out of the money.

4.7 DIF Markets aplica un método de asignación al azar entre las de Contrato de Opciones de sus Clientes, cuando sus contrapartes le notifican que se han asignado una o más posiciones de opciones cortas. El sistema de asignación de DIF Markets selecciona aleatoriamente Contrato de Opciones cortas entre las posiciones de Clientes de DIF Markets, incluidas las Contrato de Opciones abiertas inmediatamente antes de la asignación. Todos los Contrato de Opciones cortas son susceptibles de asignación en cualquier momento. En caso de asignación de Contrato de Opciones cortas, el Cliente deberá remitir, en el plazo aplicable, el importe o los activos correspondientes en el caso de Contrato de Opción “call” y el importe correspondiente en el Contrato de Opción

“put” para el perfeccionamiento.

4.8 DIF Markets podrá (si bien bajo ninguna circunstancia estará obligado) requerir la confirmación, de la forma que DIF Markets pueda solicitar de forma razonable, si en una instrucción se ordena cerrar una cuenta o transferir dinero del Cliente o en aquellas situaciones en que DIF Markets considere necesaria o deseable dicha confirmación.

4.9 De acuerdo con las normas generales aplicables a los poderes de representación, el Cliente responde ante DIF Markets por las pérdidas que DIF Markets pueda sufrir como consecuencia de las instrucciones recibidas de una persona que esté expresa o tácita-mente facultada para pasar instrucciones a DIF Markets en representación del Cliente.

4.10 DIF Markets podrá rehusar el actuar siguiendo las instrucciones de una persona autorizada por el Cliente si DIF Markets entiende que es probable que el actuar de acuerdo con la instrucción recibida podría implicar una violación de la legislación aplicable para el sector, la práctica habitual del mercado, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la legislación sobre blanqueo de dinero o sobre contratación con Información Privilegiada, o si la disposición, a discreción de DIF Markets, pudiera poner en riesgo la solidez financiera de los Clientes y/o de DIF Markets.

4.11 En general, DIF Markets actuará de acuerdo con las instrucciones, siempre que ello resulte posible en la práctica, y en base a las buenas prácticas de mercado. Sin embargo, si después de haber recibido las instrucciones, DIF Markets considera que no es razonablemente posible actuar siguiendo dichas instrucciones, dentro de un período de tiempo razonable, DIF Markets podrá posponer el actuar siguiendo tales instrucciones hasta que DIF Markets, a su mejor criterio, considere viable hacerlo o bien notificar lo antes posible al Cliente que DIF Markets rechaza actuar siguiendo tales instrucciones.

4.12 Es posible que se produzcan errores en los precios de las operaciones cotizadas por DIF Markets. En tales circunstancias, sin perjuicio de los eventuales derechos que éste pueda tener de acuerdo con la ley aplicable, DIF Markets no estará obligado por ningún Contrato que supuestamente haya sido formalizado (con independencia de que haya sido o no confirmado por DIF Markets) a un precio que:

i DIF Markets esté en condiciones de probar al Cliente que era manifiestamente incorrecto en el momento de cerrarse la operación; o

ii era, o tenía que haber sido razonablemente conocido para el Cliente, que era incorrecto en el momento de cerrarse la operación.

En cuyo caso, DIF Markets se reserva el derecho o bien 1) a cancelar la operación en su totalidad, o 2) a corregir el precio incorrecto al que se cerró la operación, bien sea al precio al que DIF Markets aseguró la operación o, alternativamente, al precio de mercado históricamente correcto.

4.13 Las estrategias de contratación orientadas a aprovechar errores en los precios y/o en las operaciones cerradas a precios fuera de mercado (generalmente conocidas como “sniping”) no son aceptadas por DIF Markets. Siempre que DIF Markets pueda documentar en el momento de formalizar la operación que se ha producido un error en los precios, en las comisiones o en la Plataforma de Negociación, y siempre que DIF Markets pueda demostrar que es probable que el Cliente, tomando como base la estrategia de éste u otro comportamiento probable, se haya aprovechado deliberadamente y/o sistemáticamente, o haya intentado aprovecharse de dicho error, DIF Markets estará facultado para adoptar una o varias de las siguientes contramedidas:

i ajustar los márgenes de precio disponibles para el Cliente;

ii restringir el acceso del Cliente a los flujos de información, a las cotizaciones para contratación

instantánea, y hasta inclusive, facilitarle sólo cotización manual;

iii recuperar, con cargo a la cuenta del Cliente, cualquier beneficio en la contratación histórica que DIF Markets pueda documentar que éste ha obtenido mediante este abuso de liquidez, en algún momento durante la relación con el Cliente; y/o

iv dar por terminada de inmediato la relación con el Cliente enviándole una notificación escrita al respecto.

4.14 Al aceptar los presentes Términos, el Cliente autoriza a DIF Markets a registrar las direcciones IP de las cuales el Cliente ingresa a las Plataformas de negociación, a los efectos de evitar estrategias de negociación cuyo objetivo sea explotar los errores en los precios y/o concluir los precios fuera de mercado (conocido comúnmente como "sniping"). Estas direcciones IP pueden transferirse a sus contrapartes(s) como proveedor de la plataforma de negociación, donde las leyes de protección de datos pueden no proporcionar un nivel de protección equivalente al de las leyes de Uruguay, todo lo cual es consentido expresamente desde ya por el Cliente.

4.15 Si el Cliente es más de una persona (por ejemplo, si se trata de titulares conjuntos):

i Las obligaciones de cada una de dichas personas tendrán carácter indivisible y solidario;

ii DIF Markets podrá actuar siguiendo las instrucciones recibidas de una de las personas si es, o aparece frente a DIF Markets como una de dichas personas, con independencia de que la persona en cuestión sea o no una persona autorizada;

iii Cualquier notificación u otra comunicación facilitada por DIF Markets a una de dichas personas se considerará que ha sido facilitada a todas dichas personas; y

iv Los derechos de DIF Markets en virtud de la Cláusula 18 serán de aplicación de considerarse

que en relación con alguna de dichas personas se ha producido alguno de los hechos descritos en la Cláusula 18.

4.16 El Cliente conviene que DIF Markets podrá registrar todas las conversaciones telefónicas, las conversaciones por Internet (chat), y las reuniones que se celebren entre el Cliente y DIF Markets y utilizar dichos registros, o las transcripciones de dichos registros, como prueba frente a cualquier otra parte (incluyendo, pero sin limitarse, cualquier autoridad reguladora y/o un tribunal) a quien DIF Markets, a su mejor criterio, considere que es deseable y necesario facilitar dicha información en caso de disputa o de preverse una disputa entre DIF Markets y el Cliente. Sin embargo, razones técnicas pueden impedir que DIF Markets registre una conversación, al tiempo que los registros o las transcripciones realizadas por DIF Markets serán destruidos de acuerdo con la práctica habitual de DIF Markets y las normas aplicables en la materia. En consecuencia, el Cliente no podrá tomar como base la disponibilidad de tales registros por un período mayor al estipulado en la normativa (10 años).

4.17 Si el Cliente pasa instrucciones a DIF Markets para que entre en una posición opuesta a una o varias de las posiciones abiertas del Cliente, DIF Markets procederá a cerrar la posición contraria de acuerdo con los principios FIFO a menos que la posición tenga órdenes que guarden relación con ella, o de convenirse otra cosa.

4.18 El cliente reconoce que DIF Markets tiene el derecho, pero no la obligación de cerrar directamente posiciones opuestas. Esto aplica no solo cuando las posiciones están en la misma cuenta, sino también cuando están en cuentas separadas.

4.19 Si el Cliente opera con diferentes Cuentas (o subcuentas) y de mantener abiertas posiciones opuestas en diferentes Cuentas (o subcuentas), DIF Markets no procederá al cierre de dichas posiciones. El Cliente ha sido advertido expresamente de que a menos que se cierren manualmente, todas

estas posiciones podrán renovarse de manera continuada y, por tanto, en consecuencia, todas ellas incurrirán en un costo por su renovación.

## 5. NOTA ESPECIAL EN RELACIÓN CON EL USO DE LA PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

5.1 Los requisitos técnicos que deberá cumplir el Cliente en relación con su equipo informático, sistema operativo, conexión a Internet, etc. se describen en la página web de DIF Markets.

5.2 El Cliente deberá introducir su nombre de usuario y su contraseña al comenzar la sesión en la Plataforma de Negociación. Para ello, el Cliente deberá memorizar la contraseña, ya que la introducción de una contraseña incorrecta cinco veces consecutivas conllevará el bloqueo del usuario. DIF Markets informará al Cliente de la cancelación / el bloqueo y de las causas, cuando fuere posible, antes de la cancelación / el bloqueo, y cuando esto no fuere posible, inmediatamente después de los mismos, salvo cuando el hecho de ofrecer dicha información pudiere comprometer la seguridad de forma objetiva. El Cliente deberá notificar a DIF Markets sin demora en el número de teléfono +598 2518 3100 cualesquiera usos no autorizados de la Plataforma de Negociación de los que tuviera conocimiento, o en el supuesto de que el Cliente sospechara que un tercero se hubiere apropiado de su contraseña, el Cliente deberá contactar DIF Markets en el número de teléfono +598 2518 3110 de forma inmediata para bloquear su Plataforma de Negociación.

El Cliente podrá solicitar a continuación una nueva contraseña.

Durante un periodo de 18 meses tras la notificación, el Cliente podrá solicitar a DIF Markets que le remita los medios de prueba de haber realizado dicha notificación.

5.3 El Cliente podrá bloquear su Plataforma de Negociación en cualquier momento, para lo que

deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente en el número de teléfono: +598 2518 3100. El bloqueo de la Plataforma de Negociación evitará el acceso de terceros a la misma. Las órdenes y las posiciones abiertas en la plataforma antes del bloqueo no se verán afectados por el bloqueo salvo cuando así lo solicitare expresamente el Cliente, y el Cliente responderá de la decisión relativa a dichas posiciones.

5.4 El derecho a usar la Plataforma de Negociación es un derecho personal y el Cliente no deberá permitir a otras personas el uso de su nombre de usuario y/o contraseña. En el supuesto de que el Cliente deseara permitir a un tercero la utilización de su cuenta, el Cliente deberá emitir un poder independiente a favor de dicho tercero. El poder deberá redactarse en el formulario correspondiente de DIF Markets, quien deberá aprobar el mismo. DIF Markets entregará a la persona autorizada por el poder de representación un nombre de usuario y una contraseña.

5.5 Desde la Plataforma de Negociación, el Cliente podrá imprimir los informes correspondientes a las actividades de contratación y los extractos de cuenta. El Cliente declara que esta información será suficiente para los fines del cumplimiento de la normativa aplicable sobre el contenido y la periodicidad de los saldos de las cuentas que debe proporcionar DIF Markets para el Cliente

5.6 En el supuesto de que el Cliente emitiera una orden y deseara cancelarla a continuación, podrá solicitar la cancelación hasta el momento de la ejecución. El Cliente acepta que DIF Markets no tiene obligación de cancelar la orden. Las solicitudes de cancelación y las órdenes se podrán realizar a través de la Plataforma de Negociación o llamando al Servicio de Atención al Cliente. Las solicitudes relativas a cancelaciones de órdenes generadas con exceso sobre el margen únicamente se podrán tramitar a través del Servicio de Atención al Cliente. Las órdenes no se considerarán canceladas hasta la recepción por parte del Cliente de la correspondiente confirmación por escrito emitida por DIF Markets.

5.7 En caso de Uso con fines Privados de la Plataforma de Negociación, serán de aplicación las siguientes disposiciones relativas a limitación de la responsabilidad del Cliente por motivos de abuso u otros usos no autorizados:

i) el Cliente tendrá un deducible de hasta 200 USD por las pérdidas resultantes del uso sin autorización por parte de un tercero del nombre de usuario y la contraseña de la Plataforma de Negociación del Cliente.

ii) si DIF Markets prueba que:

- el Cliente o una persona a quien hubiere revelado el titular su nombre de usuario y /o su contraseña, hizo posible el uso no autorizado por parte de un tercero, mediante una conducta manifiestamente irresponsable, o

- el Cliente o una persona a quien el titular hubiere revelado su nombre de usuario y/o su contraseña, no hubiera informado a DIF Markets sin demora que sabía que un tercero no autorizado tenía conocimiento de su nombre de usuario y/o su contraseña, o

- el uso no autorizado es realizado por una persona a quien el Cliente reveló el usuario y/o la contraseña, cuando dicha revelación no estuviere cubierta por el punto iii), el Cliente responderá por hasta un total de 1500 USD por las pérdidas ocasionadas por el uso no autorizado de la Plataforma de Negociación.

iii) el Cliente responderá incondicionalmente en el supuesto de que el uso ilegal fuere realizado por cualesquiera personas a quienes él hubiere confiado su nombre de usuario y contraseña en circunstancias en las que se hubiera dado cuenta o se hubiere podido dar cuenta de que existía un riesgo evidente de abuso como resultado de dicha divulgación.

5.8 El Cliente no responderá de cualesquiera usos ilegales de su Plataforma de Negociación que tuvieren lugar después de informar a DIF Markets.

5.9 En el supuesto de que la Plataforma de

Negociación se usare con fines Privados, DIF Markets no será responsable por las pérdidas directas como consecuencia de órdenes no ejecutadas o defectuosas, a menos que se deba a circunstancias para las que el Cliente es responsable. En ningún caso, DIF Markets será responsable de los daños indirectos.

5.10 DIF Markets no responderá por cualquier pérdida en casos de circunstancias anormales o imprevisibles que escaparen al control de DIF Markets cuando dichas circunstancias conllevaran consecuencias que hubieren sido inevitables independientemente de los esfuerzos realizados para evitarlas

5.11 En el supuesto de que se utilizare la Plataforma de Negociación con fines Comerciales, DIF Markets no responderá de ninguna pérdida indirecta y/o pérdida sufrida como consecuencia de:

i) fallos operativos que impidan el uso de la Plataforma de Negociación

ii) interrupciones que impidan al Cliente el acceso a la Plataforma de Negociación

iii) el Uso de Internet como medio de comunicación y transporte

iv) los daños ocasionados por causas del propio sistema informático del Cliente

5.12 DIF Markets no responderá por pérdidas ocasionadas al Cliente como consecuencia de la instalación y el uso de los programas informáticos empleados en la Plataforma de Negociación o por pérdida de información que resulte en pérdidas para el Cliente.

## 6. TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y VALORES

6.1 El Cliente comprende y acepta que, para garantizar la identidad del remitente, DIF Markets solamente permite transferencias a la Cuenta

del Cliente desde cuentas propias del Cliente de otros bancos. Esto supone que DIF Markets deberá recibir suficiente información sobre la transferencia del banco remitente para identificar adecuadamente la cuenta y el Cliente a favor de quien deben registrarse los fondos. Por tanto, el Cliente comprende y acepta que DIF Markets solamente podrá actuar si puede identificar al remitente como el Cliente.

6.2 En el supuesto de que el Cliente transfiriera fondos estos se registrarán y se pondrán a disposición de la Cuenta del Cliente una vez que los mismos sean identificados y hayan arribado correctamente desde una cuenta del cliente, de lo contrario los mismos serán devueltos. El tiempo normal para la acreditación de los fondos en la cuenta del Cliente es entre 24hs y 48hs en el supuesto de que Cliente haya proporcionado toda la información necesaria y en forma adecuada. En el supuesto de que DIF Markets recibiere los fondos en un Día Hábil, éstos se considerarán recibidos el Día Hábil siguiente y, como consecuencia, el Cliente no podrá esperar tener los fondos a su disposición hasta el día siguiente.

6.3 Para transferencias recibidas, los fondos son contabilizados para su disposición en la Cuenta del Cliente sin demoras luego de que DIF Markets haya recibido los fondos de acuerdo con la normativa aplicable sujeto a que la instrucción de transferencia recibida es completa y correcta. Los fondos no serán tomados en cuenta para propósitos de Requerimientos de Margen del Cliente antes de que los fondos sean contabilizados y a disposición en la cuenta del Cliente.

6.4 El Cliente reconoce que DIF Markets no responderá por el plazo transcurrido desde que el banco remitente o cualesquiera de sus filiales envía los fondos, hasta que DIF Markets los recibe.

6.5 Con respecto a la transferencia de costos debido a los costos de las transferencias internacionales, el Cliente comprende y acepta que si los fondos totales que se encuentran en la/s cuenta/s del Cliente son menores a USD 100, DIF

Markets transferirá el total de los fondos.

6.6 Las solicitudes de transferencias se ejecutarán en 2 (dos) Días Hábiles.

6.7 Los pagos en la Cuenta del Cliente serán depositados por DIF Markets bajo la condición de que DIF Markets reciba la cantidad en cuestión. Esto se aplicará independientemente de lo que se haya especificado explícitamente en recibos otros avisos o solicitudes de pago.

6.8 El Cliente comprende y acepta que DIF Markets realiza todos los pagos como pagos compartidos (SHA), lo que significa que el cliente será responsable de sus propios costos en relación al pago. Gastos SHA compartidos significa que el ordenante (DIF Markets) pagará las comisiones de su banco emisor y el beneficiario (El Cliente) las de su banco pagador de la transferencia.

6.9 Cuando el Cliente transfiere fondos entre dos cuentas en DIF Markets, los fondos estarán disponibles en la cuenta que los recibe el mismo día de la transferencia.

6.10 El Cliente comprende y acepta que el Cliente siempre deberá informar a DIF Markets el número de cuenta completo y el código BIC (Bank Identifier Code o número de identificación del banco beneficiario) de la cuenta que recibirá los fondos al momento de proporcionar las instrucciones de pago. El cliente deberá utilizar el formulario de transferencia de fondos disponible en [www.difmarkets.com](http://www.difmarkets.com). DIF Markets sólo será responsable de procesar formularios debidamente completados, si no se brindara información correcta y completa, DIF Markets no será responsable de completar la transferencia, ni por los retrasos o costos adicionales que surjan de la falta de la información requerida.

6.11 El Cliente reconoce que DIF Markets no será responsable por el número de días que transcurran entre la transferencia de los fondos por el banco emisor y la recepción de estos por DIF Markets.

6.12 El Cliente reconoce que DIF Markets no será

responsable por el número de días que transcurran entre la transferencia de los fondos por DIF Markets y la contabilización de estos en la cuenta del banco receptor.

6.13 El Cliente comprende y acepta que el Cliente es responsable por cualquier costo extraordinario que surja de retrasos o errores por parte de la institución financiera receptora o sus instituciones financieras intermediarias.

6.14 El Cliente reconoce que circunstancias extraordinarias del mercado, como feriados nacionales o feriados nacionales de los bancos intermediarios, pueden causar retrasos en la contabilización de los fondos de hasta 3 (tres) Días Hábiles desde su recepción.

6.15 El Cliente comprende y acepta que DIF Markets debe comunicar información como el nombre y número de cuenta del emisor a las instituciones financieras involucradas.

6.16 DIF Markets, los bancos remitentes de DIF Markets y otros bancos que formen la cadena de pago deben efectuar sus propios controles en materia de prevención de ser utilizados para el lavado de activo y el financiamiento del terrorismo. Dicho control podría causar que el registro de los pagos se retrase, detenga o congele. DIF Markets no será responsable por las pérdidas que surjan de la obligación de controlar el flujo de caja.

6.17 DIF Markets no seguirá ninguna instrucción del Cliente para comprar valores o realizar cualquier transacción a menos que y hasta que haya recibido de manera suficiente y libremente los fondos disponibles para efectuar las mismas.

6.18 El cliente entiende y acepta que tanto para la transferencia de valores desde y hacia DIF Markets, deberá completar el formulario de transferencia de valores que le proporcionará el departamento de atención al cliente y que deberá colaborar con la información necesaria para poder acordar la fecha de liquidación ("Settlement date") con la contraparte. DIF Markets no será responsable por

demoras o información incompleta recibida de dicha contratante para lograr la ejecución exitosa de la transferencia.

## 7 MÁRGENES, GARANTÍA, PAGOS Y ENTREGA

7.1 El Cliente deberá pagar a DIF Markets, a primer requerimiento:

- i) aquellos importes, a título de depósito, o como margen inicial o como margen de variación que pueda requerir DIF Markets. En el caso de un Contrato formalizado por DIF Markets en una bolsa, dicho margen no será inferior al importe o porcentaje estipulado por la bolsa en cuestión más aquel margen adicional que DIF Markets pueda exigir a su discreción;
- ii) aquellos importes que en cada momento puedan adeudarse a DIF Markets en virtud de un Contrato y aquellos importes que puedan requerirse en o para la cancelación del saldo deudor de alguna Cuenta; y
- iii) aquellos importes que DIF Markets pueda requerir en cada momento en garantía de las obligaciones del Cliente frente a DIF Markets; y
- iv) aquellos importes para mantener un saldo positivo en cualquiera o en todas las cuentas.

7.2 Al gestionar un Contrato de Opciones, DIF Markets celebrará un contrato con sus Contrapartes que podrá diferir el Contrato de Opción celebrado entre DIF Markets y el Cliente (pudiendo estar regidos por leyes diferentes según las normas de conflicto que sean aplicables), y en cualquier momento se podrá solicitar a DIF Markets que incremente el margen, en virtud de dicho contrato. DIF Markets podrá modificar sin notificación previa los requisitos de margen respecto del Cliente para reflejar los cambios en los requisitos de margen aplicables para DIF Markets en cualquier momento y de conformidad con el contrato de la Contraparte. DIF Markets notificará inmediatamente ese refuerzo o nuevo margen aplicable al cliente.

7.3 Si el Cliente efectúa algún pago que esté sujeto

a fluctuaciones de precio, retención en la fuente o deducción, el Cliente deberá pagar a DIF Markets aquel importe adicional que resulte necesario para garantizar que el importe realmente recibido por DIF Markets es igual al importe íntegro que DIF Markets habría recibido de no haberse producido tales fluctuaciones de precio, retención en la fuente o deducción.

7.4 Los pagos en la Cuenta del Cliente serán abonados por DIF Markets a condición de que DIF Markets reciba el importe en cuestión. Esto mismo será de aplicación con independencia de que se haya expresado explícitamente o no en los recibos o en otras notificaciones o solicitudes de pago.

7.5 Con el previo consentimiento escrito de DIF Markets, en cada caso, el Cliente podrá depositar Valores en una cuenta en DIF Markets u otorgar a DIF Markets una garantía o una carta de indemnización firmada por otra persona, siempre en una forma aceptable para DIF Markets, en lugar de dinero en efectivo, con vistas al cumplimiento de sus obligaciones. Se advierte expresamente al Cliente que DIF Markets, a su mejor criterio, podrá determinar el importe por el que quedarán registrados dichos Valores y, en consecuencia, cubrirán la demanda de DIF Markets frente al Cliente y DIF Markets podrá modificar en todo momento la valoración de dichos Valores sin necesidad de notificarlo previamente al Cliente.

7.6 El Cliente tiene conocimiento de que los valores mantenidos o depositados en la cuenta del Cliente en DIF Markets no podrán ser ofrecidos por el Cliente como colateral o como garantía de ninguna de las obligaciones del Cliente frente a un tercero.

7.7 Los valores serán mantenidos por un intermediario o agente de custodia nombrado por DIF Markets y el intermediario o agente de custodia será responsable por cobrar y recibir todos los intereses, ingresos y otros derechos adeudados al Cliente.

7.8 DIF Markets, con el consentimiento expreso

del Cliente, está facultado para:

- (i) traspasar cualquier suma de dinero o garantía recibidos del Cliente, para atender las obligaciones contraídas con DIF Markets, a un tercero;
- (ii) cargar, dar en prenda u otorgar un acuerdo de garantía con los Valores para atender las obligaciones contraídas con DIF Markets, a favor de un tercero en cuyo caso los Valores podrán o no quedar registrados a nombre del Cliente;
- (iii) devolver al Cliente otros Valores distintos de los Valores originales.

7.9 DIF Markets no está obligado a informar al Cliente sobre los ingresos recibidos por DIF Markets como consecuencia del desarrollo de cualquiera de las actividades descritas en esta Cláusula.

7.10 El Cliente está obligado a entregar de inmediato cualquier importe o bienes de su propiedad que deba hacer entrega en virtud de este Contrato, de acuerdo con los términos del Contrato en cuestión y con las instrucciones facilitadas por DIF Markets, a efectos de permitir a DIF Markets cumplir sus obligaciones en virtud del correspondiente Contrato suscrito entre DIF Markets y un tercero.

7.11 Si el Cliente dejara de ingresar el importe del margen, el depósito u otro importe a pagar en virtud de estos Términos, en relación a cualquier operación DIF Markets podrá cerrar cualquier posición abierta sin necesidad de notificarlo previamente al Cliente y aplicará el producido del mismo al pago de los importes adeudados a DIF Markets.

7.12 Si el Cliente dejara de efectuar algún pago a su vencimiento, el Cliente pagará penalización (desde la fecha de vencimiento y hasta que tenga lugar dicho pago) sobre el saldo adeudado al costo establecido en la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes (ver Cláusula 10.11).

7.13 El Cliente ha sido informado de que DIF Markets tendrá derecho, en forma adicional a cualesquiera otros derechos que tenga reconocidos en virtud



de estos Términos, o en virtud de la ley aplicable en general, a limitar la cuantía de las posiciones abiertas del Cliente (netas o brutas) y a rechazar órdenes para abrir nuevas posiciones. DIF Markets informará al Cliente tan pronto como fuera posible respecto de las órdenes rechazadas y las razones de dicho rechazo. Entre las situaciones donde DIF Markets puede ejercitar este derecho se incluyen, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- i) si DIF Markets considera que el Cliente puede estar en posesión de Información Privilegiada;
- ii) si DIF Markets considera que las condiciones de contratación son anormales; o
- iii) si el valor de la Garantía del Cliente (determinado por DIF Markets de acuerdo con la Cláusula 7.4) se situara por debajo del requisito de margen mínimo, como se define en la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes de DIF Markets; o
- iv) si el cliente tuviera un saldo de tesorería negativo en alguna de sus Cuentas.

7.14 La liquidación del Contrato de Opciones corresponderá a la liquidación de la opción negociada en el mercado correspondiente, de conformidad con la normativa del mercado y las condiciones aplicables a la opción negociada en un mercado. Para Contrato de Opciones en opciones liquidadas en efectivo, la liquidación final requiere el pago de la diferencia en efectivo entre el valor de la opción subyacente y el precio strike. Respecto del Contrato de Opciones relativo a opciones liquidadas físicamente, los Contratos de Opciones liquidarán el contrato correspondiente, las acciones u otros valores. Los Contrato de Opciones relativas a opciones de futuros se liquidarán en un futuro adquirido al precio strike. DIF Markets únicamente permitirá al Cliente negociar Contrato de Opciones en Contratos con entrega física cuando el Contrato de Opción expire antes que el Contrato subyacente. DIF Markets requerirá a los Clientes que cierren cualquier Contrato con entrega física de materias primas para poder ejercerlo (es decir, DIF Markets no ofrece soporte para la entrega física de materias primas).

## 8 OPERACIONES CON MÁRGENES

8.1 En la fecha de apertura de una Operación con Márgenes entre DIF Markets y el Cliente, DIF Markets puede exigir del Cliente que mantenga en la cuenta un margen que sea al menos equivalente al requisito de margen inicial de DIF Markets, como se estipuló en el sitio web de DIF Markets (Cláusula 8.5). Cualquier margen fijado con DIF Markets se considerará comprometido como garantía de cualquier obligación que el Cliente pueda tener o llegar a DIF Markets, según lo previsto en la cláusula 12 sobre Contrato de Prenda

8.2 El requisito de margen de DIF Markets se aplicará a lo largo de toda la vida de la Operación con Márgenes. Es responsabilidad del Cliente asegurarse de manera continuada de que la Cuenta presenta en todo momento un saldo suficiente para cubrir el margen exigido. De resultar posible en la práctica, DIF Markets enviará una notificación al Cliente de no cumplirse los requisitos en materia de margen. Si en algún momento, durante la vida de una Operación con Márgenes, el margen disponible en la Cuenta no fuera suficiente para cubrir el requisito de margen de DIF Markets, el Cliente estará obligado a reducir el importe de las Operaciones con Márgenes abiertas o a efectuar una transferencia de fondos apropiada a favor de DIF Markets. Incluso aunque el Cliente adopte medidas para reducir el volumen de las Operaciones con Márgenes abiertas o transfiera fondos suficientes a DIF Markets, en virtud de que el margen disponible en la cuenta no fuera suficiente para cubrir los requisitos de margen de DIF Markets, DIF Markets podrá cerrar una, varias o todas las Operaciones con Márgenes del Cliente, o una parte de una Operación con Márgenes y/o liquidar o vender valores u otras propiedades existentes en la Cuenta del Cliente, a su exclusiva discreción, sin asumir responsabilidad alguna frente al Cliente por dicha acción.

8.3 En caso que el margen resultara insuficiente según se prevé en la Cláusula 8.2, DIF Markets podrá cerrar una, varias o todas las Operaciones con Márgenes del Cliente. En virtud de ello el Cliente conoce que, a menos que se convenga otra cosa y así lo confirme DIF Markets, serán cerradas

todas las Operaciones con Márgenes abiertas del Cliente.

8.4 Si el Cliente tiene abierta más de una cuenta, DIF Markets estará facultado para traspasar importes o Valores de una cuenta a otra, incluso aunque dicho traspaso requiera cerrar Operaciones con Márgenes u otras operaciones en la cuenta desde la que tenga que efectuarse el traspaso.

8.5 Las pérdidas no realizadas de 100.000 USD o mayores en operaciones con margen podrían causar riesgos innecesarios al Cliente y a DIF Markets. El Cliente acepta y reconoce que, si las pérdidas no realizadas en las operaciones con margen son mayores a los 100.000 USD, DIF Markets, por notificación escrita con 8 Días Hábiles de antelación, tiene el derecho, aunque no la obligación de:

- i. Iniciar la compensación FIFO de las posiciones, mediante la cancelación de todas o parte de las órdenes relacionadas del Cliente; y/o
- ii. Cerrar todas o parte de las pérdidas que surjan de las operaciones con margen con las operaciones directamente opuestas a la tasa actual del mercado (Tasa de cierre) y la apertura de nuevas posiciones similares a la Tasa de cierre; y/o
- iii. Cerrar todas o parte de las Operaciones con margen mediante la ejecución de operaciones directamente opuestas y, por lo tanto, mediante la realización de las pérdidas sufridas. La pérdida no realizada se calcula como la suma de todas las pérdidas no realizadas menos las ganancias no realizadas de todas las cuentas del Cliente en DIF Markets.

Se considerará que el Cliente aceptó dichos cambios si, antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor, no notifica por escrito a DIF Markets su no aceptación.

8.6 Los requisitos de margen, en general, de DIF Markets, para los diferentes tipos de Operaciones con Márgenes figuran en el sitio web de DIF Markets. Sin embargo, DIF Markets se reserva el derecho a determinar unos requisitos de margen

específicos para Operaciones con Márgenes individuales, que será informado al cliente en el sitio web de latin.saxomarkets.com.

8.7 Se advierte expresamente al Cliente que los requisitos de margen están sujetos a cambio sin notificación previa. DIF Markets notificará posterior e inmediatamente cambios en los requerimientos de margen. Una vez abierta una Operación con Márgenes, DIF Markets no está autorizado a cerrar dicha Operación con Márgenes, a su discreción, sino sólo siguiendo las instrucciones del Cliente o de acuerdo con los derechos de DIF Markets en virtud de estos Términos. Sin embargo, DIF Markets incrementará los requisitos de margen si DIF Markets considera que se ha incrementado su riesgo en una Operación con Márgenes en comparación con el riesgo existente en la fecha de apertura.

## 9 COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE

9.1 DIF Markets pondrá a disposición del Cliente una Confirmación de la Liquidación/Operación en relación con cada operación o Contrato formalizado por DIF Markets con o para el Cliente y en relación con cualquier posición abierta cerrada por DIF Markets por cuenta del Cliente. Las Confirmaciones de las Liquidaciones/Operaciones estarán disponibles normalmente en el momento mismo de ejecutarse la operación.

9.2 A través de la Plataforma de Negociación el Cliente tendrá a disposición un Resumen de la Cuenta y un Extracto de la Cuenta. El Extracto de la Cuenta será actualizado normalmente cada Día Hábil con toda la información del Día Hábil anterior. Con la aceptación de estos Términos el Cliente conviene en no recibir Extractos de Cuenta o Resúmenes de Cuenta en papel, de DIF Markets, salvo en caso de petición expresa con una antelación de 7Días Hábiles.

9.3 Cualquier notificación u otra comunicación a cursar por DIF Markets en virtud de estos Términos, incluidos los Extractos de Cuenta y las Confirmaciones de las Liquidaciones/Operaciones,

podrán ser enviados por DIF Markets, a su opción, al Cliente, en formato electrónico, por correo electrónico o mostrándolos en la Plataforma de Negociación en el resumen de cuenta del Cliente. El Cliente está obligado a facilitar a DIF Markets una dirección de correo electrónico con esta finalidad. Un mensaje por correo electrónico se considerará recibido por el Cliente una vez enviado por DIF Markets. DIF Markets no será responsable de cualquier demora, alteración, envío o cualquier otra modificación que pueda sufrir el mensaje una vez transmitido por DIF Markets. Un mensaje a la Cuenta del Cliente en la Plataforma de Negociación se considerará recibido por el Cliente una vez que DIF Markets haya colocado el mensaje en la Plataforma de Negociación. Es responsabilidad del Cliente asegurarse de que las configuraciones de software y hardware del Cliente no impiden la recepción de correos electrónicos dirigidos al Cliente y que permiten acceder a la Plataforma de Negociación de DIF Markets.

9.4 El Cliente está obligado a verificar el contenido de cada documento, incluidos los documentos enviados en formato electrónico por DIF Markets. Dichos documentos, en ausencia de error manifiesto, se considerarán concluyentes a menos que el Cliente notifique lo contrario por escrito a DIF Markets dentro de los 2 Días Hábiles después de la recepción de dicho documento. En caso de que el Cliente considere que ha suscrito una operación o Contrato, que debería haber dado lugar a una Confirmación de la Liquidación/ Operación o de algún otro modo, habría dado lugar a un asiento en la Cuenta del Cliente, y si el Cliente no ha recibido dicha confirmación, el Cliente deberá informar inmediatamente a DIF Markets tan pronto como el Cliente considere que debería haber recibido dicha confirmación. En ausencia de dicha información la operación o Contrato, al mejor criterio de DIF Markets, se considerará como no existente.

## 10 COMISIONES, CARGOS Y OTROS COSTES

10.1 El Cliente se obliga a pagar a DIF Markets las comisiones y cargos establecidos en la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes. La Tarifa de

Comisiones, Cargos y Márgenes está disponible en la plataforma de negociación de la vista cuenta, condiciones para operar y se pondrá a disposición del Cliente a solicitud del mismo. Asimismo, estarán disponibles en el sitio web: [www.difmarkets.com](http://www.difmarkets.com)

10.2 DIF Markets podrá modificar dichas comisiones y cargos sin necesidad de notificación previa cuando dicho cambio beneficie al Cliente. En todos los casos los cambios se actualizarán inmediatamente en las Tarifas de Comisiones, cargos y márgenes. O cuando los motivos de los cambios se deban a circunstancias externas, fuera del control razonable de DIF Markets. Dichas circunstancias son:

- i. cambios en la relación con las contrapartes de DIF Markets, que afecten a las estructuras de coste de DIF Markets;
- ii. cambios en las tarifas de comisiones y cargos de las bolsas, cámaras de compensación, proveedores de información y otros proveedores terceros, que serán pasados por DIF Markets al Cliente.

10.3 DIF Markets podrá modificar dichas comisiones y cargos con un preaviso de un mes, si:

- i. las condiciones del mercado, incluido el comportamiento de la competencia, exigen un cambio en las condiciones de DIF Markets; y/o
- ii. por razones comerciales, DIF Markets decide modificar sus costes generales y su estructura de precios; y/o

iii. se han producido cambios en los datos importantes del Cliente, en base a los cuales se habían establecido unas condiciones particulares.

10.4 En adición a dichas comisiones y cargos, el Cliente no estará obligado a pagar el IVA dado que la empresa se encuentra ubicada en territorio franco de la República Oriental del Uruguay (mientras la ley de Zonas Francas u otra normativa vigente así lo establezca). Por otra parte, si deberá abonar otros impuestos aplicables, las comisiones de depósito y de entrega, las comisiones de bolsa

y de la cámara de compensación y todas aquellas otras comisiones incurridas por DIF Markets en relación con cualquier Contrato y/o en relación con el mantenimiento de la relación con el Cliente, de acuerdo con lo publicado en las tarifas de Comisiones, Cargos y Márgenes.

10.5 Asimismo, DIF Markets estará facultado para exigir que el Cliente pague por separado los gastos siguientes:

i) todos los desembolsos extraordinarios resultantes de la relación con el Cliente, por ejemplo, los gastos de teléfono, telefax, mensajería y correos, en caso de que el Cliente pida que se le envíen en papel las Confirmaciones de las Liquidaciones/Operaciones, los Extractos de Cuenta, etc., que DIF Markets facilitará en formato electrónico;

ii) todos los gastos incurridos por DIF Markets, debidos a un incumplimiento por parte del Cliente, incluida la comisión determinada por DIF Markets en relación con el envío de recordatorios, asistencia jurídica, etc.;

iii) todos los gastos incurridos por DIF Markets en relación con respuestas a consultas formuladas por las autoridades públicas, incluida la comisión determinada por DIF Markets en relación con el envío de transcripciones y documentos anexos y con la preparación de copias;

iv) las comisiones de administración en relación con los depósitos de valores, y los gastos de DIF Markets en relación con la pignoración, si se ofrece, incluidos los pagos de las primas de seguro; y

v) todos los gastos incurridos por DIF Markets en relación con los comentarios/informes de los auditores si así viniera requerido por el Cliente.

10.6 Las comisiones se adeudarán bien sea como un importe fijo correspondiente a los pagos efectuados, o como porcentaje o como tarifa por horas, en correspondencia con los servicios prestado, como se estipula en las Tarifas de

Comisiones, Cargos y Márgenes Los métodos de cálculo pueden combinarse. DIF Markets se reserva el derecho a introducir nuevas comisiones.

10.7 DIF Markets podrá compartir las comisiones y cargos con sus asociados, Agentes Introdutores (Introducing Brokers) u otros terceros o recibir una remuneración de ellos, en relación con los Contratos suscritos por DIF Markets. Los detalles de cualquiera de estas remuneraciones o acuerdos para compartir comisiones no figurarán en las correspondientes Confirmaciones de las Liquidaciones/Operaciones. DIF Markets (o alguno de sus asociados) podrá beneficiarse de la comisión, prima, descuento o cualquier otra remuneración, cuando actúe como contraparte en un Contrato.

10.8 A menos que en estos Términos se especifique otra cosa, todos los importes a pagar a DIF Markets (o a los Agentes utilizados por DIF Markets) en virtud de estos Términos, a opción de DIF Markets:

- i) serán deducidos de cualquier saldo mantenido en DIF Markets por cuenta del Cliente; o
- ii) serán pagados por el Cliente, de acuerdo con las estipulaciones de la correspondiente cuenta de diferencia, Confirmación de la Liquidación/ Operación u otro aviso.

10.9 En relación con las operaciones a efectuar OTC, DIF Markets estará facultado para cotizar precios a los que está dispuesto a contratar con el Cliente. Salvo en los casos en que DIF Markets ejercite alguno de los derechos que pueda tener en virtud de estos Términos para cerrar un Contrato, será responsabilidad del Cliente decidir si desea o no formalizar un Contrato a dichos precios.

10.10 Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que los procedimientos descritos en la Cláusula 9 y en la Cláusula 13 pueden dar lugar a unos costes indirectos adicionales para el Cliente que serán calculados de acuerdo con los métodos previstos en la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes.

10.11 El Cliente estará obligado a pagar penalización tomando como base el saldo neto

negativo, de acuerdo con los Términos de la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes de DIF Markets.

10.12 La facturación de las comisiones y cargos se realizará electrónicamente. DIF Markets no es responsable si la dirección de correo electrónico informada por el cliente es incorrecta o incompleta o si la dirección de correo electrónico no está actualizada al momento del envío. DIF Markets tampoco es responsable por comunicaciones o envíos tardíos, perdidos, mal entregados, dañados.

10.13 El cliente acepta que, como receptor no electrónico, y de acuerdo con el numeral 8° y 8°bis de la Resolución de la DGI n° 798/012, en su redacción dada por la Resolución de la DGI n° 2719/012, autoriza en forma expresa a que DIF Markets omita la emisión de la representación impresa del comprobante fiscal electrónico (CFE), por la prestación de servicios. Se informa que el cliente podrá acceder a los CFE que emita DIF Markets a su nombre, a través del correo electrónico que proporcione y se compromete a mantener actualizado, notificando los cambios que deban ser tomados en cuenta.

## 11 CONVERSIÓN DE DIVISAS

11.1 En determinadas circunstancias para determinados productos, las contrapartes financieras pueden pagar o cargar con intereses determinadas posiciones. Por tal motivo DIF Markets trasladará a la cuenta del cliente, todo interés asociado a dicha posición si la contraparte o el producto así lo hace.

11.2 Con sujeción a la Cláusula siguiente y a menos que se convenga otra cosa por escrito, DIF Markets no estará obligado:

- i) a pagar intereses al Cliente sobre el depositado en DIF Markets;
- ii) a dar cuenta al Cliente por los intereses recibidos por DIF Markets sobre dichos saldos o en relación con algún Contrato.

11.3 DIF Markets está facultado, pero bajo ninguna circunstancia estará obligado, a convertir:

- i) las plusvalías o pérdidas realizadas, las primas sobre opciones, comisiones, cargos por intereses y comisiones de intermediación que estén denominados en una divisa que no sea la moneda base del Cliente (es decir, la moneda en que está denominada la Cuenta del Cliente) a la moneda base del Cliente;
- ii) un depósito en efectivo en una moneda en otro depósito en efectivo en otra divisa con la finalidad de comprar un activo denominado en una moneda distinta de la moneda base del Cliente;
- iii) los saldos mantenidos por DIF Markets por cuenta del Cliente en cualquier otra divisa que DIF Markets considere necesaria o deseable para cubrir las obligaciones y responsabilidades del Cliente en esa otra divisa.

11.4 Cuando DIF Markets tenga que realizar conversiones de divisas, DIF Markets aplicará los tipos de cambio razonables decididos por DIF Markets. DIF Markets estará facultado para añadir un diferencial sobre los tipos de cambio. El diferencial prevaleciente aparece definido en la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes.

## 12 ACUERDO DE PRENDA

12.1 Todos y cada uno de los Valores transferidos a DIF Markets por el Cliente o mantenidos por DIF Markets o por las contrapartes de DIF Markets en representación del Cliente y cualquier margen fijado con DIF Markets (según lo dispuesto en la cláusula 8) quedan prendados en garantía de cualquier obligación que el Cliente pueda tener o en que el Cliente pueda incurrir frente a DIF Markets. Sin limitación alguna, estos Valores incluyen los saldos acreedores de las Cuentas, los valores contabilizados como pertenecientes al Cliente, en los libros de DIF Markets, y el valor de las posiciones abiertas del Cliente con DIF Markets, así como los fondos o valores depositados en DIF Markets como margen de las Operaciones con

Márgenes.

12.2 Si el Cliente dejara de cumplir alguna de sus obligaciones en virtud de estos Términos, DIF Markets estará facultado para ejecutar la prenda, y si es aplicable vender de inmediato cualquiera de los Valores prendados, sin necesidad de notificación o de una actuación judicial. Dicha venta se llevará a cabo por los medios que DIF Markets, a su mejor criterio, pueda determinar y a un precio que DIF Markets, a su mejor criterio, pueda determinar que es el mejor que se puede obtener. DIF Markets notificará inmediatamente al cliente.

## 13 ACUERDO DE COMPENSACIÓN

13.1 Si en una fecha determinada y en virtud de estos Términos hubieran de efectuarse pagos de igual cuantía, por cada una de las partes a la otra, en la misma moneda, en tal caso, la obligación de cada una de las partes de efectuar el pago de dicho importe quedará satisfecha automáticamente mediante compensación. Si los importes no están denominados en la misma moneda, los importes serán convertidos por DIF Markets de acuerdo con los principios referidos en la Cláusula 11.

13.2 Si el importe total a pagar por una de las partes excede del importe total a pagar por la otra parte, en tal caso la parte que esté obligada a pagar el importe total mayor deberá pagar a la otra parte la diferencia quedando de este modo satisfechas y descargadas las obligaciones de pago de cada una de las partes.

13.3 Si durante la relación del Cliente, el Cliente tiene un saldo negativo en cualquier cuenta, DIF Markets está en derecho, pero no obligado a compensar entre las cuentas del cliente. El Cliente deberá cubrir todos los cargos y comisiones asociados a la compensación de conformidad con la Tarifa de Comisiones, Cargos y Márgenes.

13.4 Si la relación del Cliente se diera por terminada de acuerdo con la Cláusula 24, las reclamaciones que las partes puedan tener, la una frente a la otra, quedarán descargadas con carácter definitivo

mediante compensación (cierre). El valor de los Contratos abiertos será determinado de acuerdo con los principios más abajo establecidos y el importe definitivo a pagar por una de las partes estará representado por la diferencia entre las obligaciones de pago de las partes.

13.5 Los precios en base a los cuales se procederá al cierre de los Contratos serán los precios de mercado aplicables en la fecha en que DIF Markets decida cerrar los Contratos.

13.6 DIF Markets, a su mejor criterio, podrá determinar los precios obteniendo una oferta de un creador de mercado para el activo en cuestión o aplicando los precios obtenidos a través de los sistemas electrónicos de información financiera.

13.7 Para determinar el valor de los Contratos a compensar, DIF Markets aplicará sus márgenes habituales e incluirá todos los demás costes y gastos, conforme a lo dispuesto en las Comisiones, Cargos y Márgenes

13.8 Este acuerdo de compensación tendrá carácter vinculante para el patrimonio y los acreedores de las partes en la relación con el Cliente, siempre que no contravenga con la normativa aplicable.

## 14 AGREGACIÓN Y ESCISIÓN

14.1 DIF Markets, de acuerdo con la política de la compañía está facultado para agregar las órdenes del Cliente con las propias órdenes de DIF Markets, con las órdenes de alguno de los asociados de la compañía o de personas relacionadas con DIF Markets, incluidos sus empleados y otros clientes. Asimismo, DIF Markets podrá escindir las órdenes del Cliente a la hora de ejecutarlas. Las órdenes sólo serán agregadas o escindidas si DIF Markets con-sidera razonablemente que ello redundará en el mejor interés del Cliente. En algunas ocasiones, la agregación y la escisión de una orden de un Cliente puede dar lugar a que el Cliente obtenga un precio menos favorable que si las órdenes del Cliente se hubieran ejecutado por separado o de manera simultánea, respectivamente.

**15 CONFLICTOS DE INTERESES**

15.1 DIF Markets y sus asociados u otras personas o compañías relacionadas con DIF Markets pueden tener un interés, relación o acuerdo que puede ser material en relación con alguna transacción o Contrato efectuado, o con el asesoramiento facilitado por DIF Markets, en virtud estos Términos. Al aceptar estos Términos el Cliente acepta que DIF Markets (como empresa perteneciente de DIF Group) puede realizar tales operaciones sin necesidad de considerar previamente si puede producirse un conflicto de intereses concreto.

**16 CONTRAPARTES DE DIF CAPITAL MARKETS**

16.1 Al objeto de hacer efectivas las instrucciones del Cliente, DIF Markets podrá dar instrucciones a una contraparte seleccionada al mejor criterio de DIF Markets y DIF Markets actuará de este modo cuando la operación esté sujeta a las normas de una bolsa o de un mercado del que DIF Markets que no sea miembro.

16.2 DIF Markets no será responsable de los errores cometidos por dichas contrapartes a menos que pueda demostrarse que DIF Markets no ha actuado con la diligencia debida a la hora de seleccionar a una contraparte.

**17 INTRODUCING BROKERS (AGENTES INTRODUCTORES)**

17.1 El Cliente puede haber sido remitido a DIF Markets por un Agente Introdutor. En este caso, DIF Markets no será responsable de ningún acuerdo establecido entre el Cliente y el Agente Introdutor del Cliente. El Cliente reconoce que el Agente Introdutor en cuestión puede estar actuando como un intermediario independiente o como un agente del Cliente y que ningún Agente Introdutor está autorizado para hacer declaraciones a propósito de DIF Markets o sobre los Servicios de DIF Markets.

17.2 Se ha informado expresamente al Cliente

de que el acuerdo del Cliente con su Agente Introdutor puede implicar unos costes adicionales toda vez que es posible que DIF Markets tenga que pagar comisiones a dicha persona.

17.3 También se ha informado expresamente al Cliente de que el acuerdo del Cliente con su Agente Introdutor puede implicar unos costes adicionales para el Cliente toda vez que el Agente Introdutor puede deducir comisiones y efectuar ajustes en el precio o en el tipo de interés/financiación de cualquier operación realizada o asignada a la Cuenta del Cliente por el propio Agente Introdutor o por el Cliente.

17.4 Si el Agente Introdutor efectúa alguna deducción de la Cuenta Operativa del Cliente en virtud de un acuerdo establecido entre el Cliente y el Agente Introdutor, DIF Markets no será responsable ni de la existencia ni de la validez de dicho acuerdo.

17.5 Si el cliente quiere que un Agente Introdutor maneje la Cuenta del cliente, el cliente deberá otorgarle un poder de representación. DIF Markets no asume responsabilidad ni obligación alguna por el hecho de que el Cliente siga las instrucciones que le haya facilitado el Agente Introdutor. DIF Markets no está obligado a supervisar ni a tomar conocimiento ni a revisar las instrucciones de pago u otros actos otorgados a través de un poder de representación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, a la operativa del Agente Introdutor.

17.6 El Cliente reconoce y acepta que de realizar operaciones frecuentes la suma total de las comisiones, gastos, ajustes de precio o del tipo de interés/financiación en las operaciones realizadas, puede ser importante y no necesariamente podrá verse compensada con los beneficios netos, en su caso, obtenidos en las respectivas operaciones. La responsabilidad de evaluar correctamente si la suma total pagada con cargo a la cuenta del Cliente, en concepto de comisiones, gastos, ajustes de precio o del tipo de interés/ financiación, hace comercialmente viable realizar este tipo de operaciones, es responsabilidad conjunta del Cliente y del Agente Introdutor. DIF Markets sólo

actúa como depositario y agente principal y por lo tanto no es responsable de la cuantía de las comisiones y gastos ni tampoco del precio o del tipo de interés pagado por el Cliente.

17.7 Las comisiones, gastos, ajustes de precio o del tipo de interés/ financiación en las operaciones realizadas pueden ser compartidas entre el Agente Introdutor, DIF Markets y otros terceros, de acuerdo con las instrucciones escritas del Agente Introdutor y/o a discreción de DIF Markets.

**18 INCUMPLIMIENTOS Y REMEDIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

18.1 Las estipulaciones contenidas en esta Cláusula complementan los demás derechos que DIF Markets o alguno de sus asociados puedan tener, de acuerdo con estos Términos, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el acuerdo de prenda referido en la Cláusula 12, y asimismo aquellos otros derechos reconocidos a DIF Markets de acuerdo con la Ley Uruguaya.

18.2 DIF Markets se reserva el derecho a retener, o a efectuar deducciones de, los importes que DIF Markets adeude, o mantenga por cuenta del Cliente, si el Cliente adeuda algún importe a DIF Markets.

18.3 El Cliente autoriza a DIF Markets para que, a su sola discreción, en todo momento y sin necesidad de notificación, pueda vender, aplicar, compensar/o de algún otro modo gravar alguna o todas las propiedades del Cliente y/o el producido de cualquiera de las mismas que estén bajo la custodia o bajo el control de DIF Markets o de alguno de sus asociados o agentes, a efectos de poder atender alguna o todas las obligaciones del Cliente frente a DIF Markets o frente a los asociados de DIF Markets.

18.4 Todos y cada uno de los siguientes hechos constituyen un Caso de Incumplimiento bajo cualquiera de los Contratos de un Cliente, sus Negociaciones de Margen, valores y otras

operaciones con DIF Markets (independientemente de que el Caso de Incumplimiento únicamente se refiera a una parte de la actividad realizada con DIF Markets):

- i) si el Cliente dejara de efectuar algún pago o no llevara a cabo cualquier otro acto requerido en virtud de estos Términos o por DIF Markets a su mejor criterio;
- ii) si el Cliente no transfiere los fondos necesarios para permitir a DIF Markets efectuar la entrega de los mismos en virtud de algún Contrato en la primera fecha de vencimiento;
- iii) si el Cliente no pone a disposición los activos para su entrega, o no hace entrega de los activos, en virtud de algún Contrato, en la primera fecha de vencimiento;
- iv) si el Cliente fallece o fuera declarado mentalmente incapaz;
- v) de presentarse una solicitud en relación con el Cliente con vistas a la adopción de alguna medida, en el marco de la Ley aplicable sobre de quiebras u otra ley equivalente aplicable al Cliente en el caso de que la ley vigente lo permitiera o, si se trata de una sociedad limitada, en relación con uno o varios de los socios, o si se trata de una compañía, de nombrarse un interventor, fiduciario, administrador o cargo similar;
- vi) de presentarse una solicitud de liquidación o para la administración del Cliente;
- vii) de dictarse una orden o de aprobarse una resolución para la liquidación o administración del Cliente (excepto con fines de fusión o de reorganización, con la previa aprobación escrita de DIF Markets);
- viii) de dictarse una orden de embargo, ejecución u otro procedimiento contra alguna propiedad del Cliente y si ésta no fuera levantada, descargada o satisfecha en un plazo de siete días;
- ix) si una garantía creada en virtud de una

hipoteca o gravamen resultara exigible frente al Cliente y si el titular de la hipoteca o del gravamen adoptara alguna medida para ejecutar la garantía o el gravamen;

x) si alguna deuda del Cliente o de alguna de sus filiales fuera declarada vencida y exigible de inmediato, o fuera susceptible de ser declarada vencida y exigible de inmediato, antes del vencimiento fijado, como consecuencia del incumplimiento del Cliente (o de alguna de sus filiales) o si el Cliente (o alguna de sus filiales) dejara de cumplir con hacer frente a alguna deuda en la fecha de su vencimiento;

xi) si el Cliente dejara de cumplir íntegramente sus obligaciones en virtud de los Términos de algún Contrato, entre las que se incluye el no cumplir los requisitos en operaciones con márgenes;

xii) si alguna de las manifestaciones o garantías formuladas por el Cliente son o pudieran resultar falsas;

xiii) si DIF Markets o el Cliente fueran requeridos a rescindir un Contrato (o una parte de un Contrato) por una agencia o autoridad reguladora; o

xiv) si DIF Markets lo considerara razonablemente necesario para su propia protección o para la protección de sus asociados.

18.5 De producirse un Caso de Incumplimiento, DIF Markets, a su sola discreción, estará facultado para:

i) vender o gravar de algún modo parte o todos los valores, activos y propiedades del Cliente que puedan encontrarse en cualquier momento en poder o bajo control de DIF Markets o de alguno de sus asociados o agentes, o ejecutar una garantía, sin notificación ni resolución judicial. La Venta de Valores, activos y propiedades se realizará en la forma en que DIF Markets considere razonable, a su sola discreción, y al precio que razonablemente y a su sola discreción DIF Markets considere como el mejor obtenible, sin perjuicio de la obligación

de DIF Markets de notificar en un plazo de 7 días, salvo cuando fuera necesaria la venta inmediata para evitar o limitar una pérdida;

ii) comprar y vender algún valor, inversión u otra propiedad cuando ello sea, o al mejor criterio de DIF Markets pueda ser, necesario a efectos de que DIF Markets pueda cumplir sus obligaciones en virtud de algún Contrato y el Cliente deberá rembolsar a DIF Markets el importe íntegro del precio de compra más los costes y gastos asociados;

iii) hacer entrega de algún valor, inversión o propiedad a un tercero, o llevar a cabo cualquier otra acción que DIF Markets considere deseable para poder terminar un Contrato;

iv) requerir al Cliente para que de inmediato cierre y liquide un Contrato de la forma en que pueda requerir DIF Markets, a su exclusiva discreción;

v) realizar una operación de cambio de divisa, en aquellos mercados y plazos en que DIF Markets pueda determinar, a efectos de cumplir las obligaciones incurridas en virtud de un Contrato;

vi) cerrar la totalidad o una parte de los activos que figuren al debe o al haber de alguna Cuenta (incluyendo el conmutar la obligación de DIF Markets o la obligación del Cliente de hacer entrega para convertirla en una obligación de pago por un importe igual al valor de mercado del activo (determinado por DIF Markets, a su exclusiva discreción) en la fecha en que tenga lugar la nueva facturación

18.6 El Cliente autoriza a DIF Markets para que pueda adoptar cualquiera o todas las medidas descritas en esta Cláusula sin necesidad de notificar al Cliente y reconoce que DIF Markets no será responsable de las consecuencias derivadas de la adopción de estas medidas, a menos que DIF Markets haya actuado con culpa grave. El Cliente firmará los documentos y llevará a cabo todas las acciones que DIF Markets pueda requerir a efectos de proteger los derechos de DIF Markets y de sus asociados en virtud de estos Términos o en virtud

de algún acuerdo que el Cliente haya podido suscribir con los asociados de DIF Markets.

18.7 Si DIF Markets ejercita su derecho a vender algún valor o propiedad del Cliente, en virtud de esta Cláusula, podrá efectuar dicha venta sin necesidad de notificárselo previamente al Cliente y sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Cliente, en representación del Cliente, y aplicará el producto de la venta a atender cualquiera de las obligaciones del Cliente frente a DIF Markets o los asociados de DIF Markets.

18.8 Sin perjuicio de los demás derechos que se le confiere a DIF Markets en estos Términos o en la ley vigente, DIF Markets podrá en todo momento y sin necesidad de notificarlo previamente, combinar o consolidar cualquiera de las cuentas mantenidas por el Cliente en DIF Markets o con alguno de sus asociados y compensar algunos y todos los importes adeudados a, o por, DIF Markets o alguno de sus asociados de la manera que DIF Markets pueda determinar a su mejor criterio.

## 19 GARANTIAS Y MANIFESTACIONES DEL CLIENTE

19.1 El Cliente garantiza y manifiesta que:

(i) no se encuentra incapacitado legalmente en relación a, y no está sujeto a, ninguna ley o regulación que le impida actuar de acuerdo con estos Términos o con algún Contrato u operación contemplados en estos Términos;

(ii) ha obtenido todos los consentimientos necesarios y está autorizado para operar de acuerdo con estos Términos (y si el Cliente no es una persona física, que está debidamente facultado y ha obtenido las autorizaciones societarias o de otro tipo requeridas de acuerdo con su escritura de constitución y demás documentos societarios);

(iii) las inversiones u otros activos facilitados por el Cliente, cualquiera que sea su finalidad, con sujeción a estos Términos, estarán en todo momento libres de toda clase de gravámenes, cargas, gravámenes,

prenda o pignoración entendiéndose que el titular beneficiario de los mismos es el Cliente;

(iv) cumple todas las leyes a las que está sujeto incluyendo, pero sin limitación, todas las leyes y regulaciones fiscales, los requisitos en materia de control de cambios y los requisitos de registro; y

(v) la información facilitada por el Cliente a DIF Markets es completa, exacta y no conduce a error en ningún aspecto material.

19.2 Las manifestaciones y garantías precedentes se considerarán repetidas cada vez que el Cliente, en el futuro, y mientras se mantenga esta relación, curse instrucciones a DIF Markets.

## 20 INDEMNIZACION Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

20.1 El Cliente estará obligado a indemnizar a DIF Markets por todas las pérdidas, impuestos, gastos, costos y obligaciones de todo tipo (presentes, futuros, contingentes o de otro tipo, incluidos los gastos legales razonables) que pueda sufrir o en que pueda incurrir DIF Markets como consecuencia de o en relación con:

i) el incumplimiento de estos Términos por parte del Cliente;

ii) la realización de alguna operación o Contrato por parte de DIF Markets; o

iii) que DIF Markets adopte alguna de las medidas que DIF Markets está facultado a adoptar de producirse un Caso de Incumplimiento;

salvo que dichas pérdidas, impuestos, gastos, costos y obligaciones se hayan producido o se haya incurrido en ellos como consecuencia de la culpa grave o dolo por parte de DIF Markets.

20.2 Este derecho a compensación sobrevivirá a la terminación de la relación con el Cliente.

20.3 Sin perjuicio de las disposiciones prevista en la

Cláusula 5, DIF Markets no será responsable de:

i) ninguna pérdida (incluidas las pérdidas consiguientes u otras pérdidas indirectas), gasto, costo o responsabilidad (referidas conjuntamente como "Pérdida") sufrida o incurrida por el Cliente como resultado de o en relación con la prestación de los Servicios a menos que y en la medida en que se haya sufrido o se haya incurrido en dicha pérdida como consecuencia de la culpa grave o dolo por parte de DIF Markets;

ii) ninguna Pérdida derivada de las acciones adoptadas por DIF Markets de acuerdo con sus derechos en virtud de estos Términos, o;

iii) ninguna pérdida consiguiente otra pérdida indirecta sufrida por, o en que haya incurrido, el Cliente a causa de la culpa grave de DIF Markets o por otro motivo.

20.4 En especial, el Cliente reconoce y acepta que cualquier recomendación de mercado y cualquier información comunicada por DIF Markets no constituye una oferta de compra o de venta ni la solicitud de una oferta para comprar o vender un Contrato y que dicha recomendación de información, aunque esté basada en informaciones procedentes de fuentes consideradas fiables por DIF Markets, pueden estar basadas exclusivamente en la opinión de un agente y puede no resultar verificable. DIF Markets no formula ninguna manifestación ni garantía en relación a, y no será responsable de, la exactitud e integridad de cualquier información o recomendación operativa facilitada al Cliente.

## 21 CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACION DE LA INFORMACION DE DIF MARKETS

21.1 Ninguna de las partes podrá revelar la información relacionada con las actividades, inversiones, finanzas u otros asuntos de carácter confidencial de la otra parte, de la que haya tenido conocimiento en el curso de su intervención o que haya llegado a su poder de otro modo, y cada una de las partes hará uso de todos los esfuerzos razonables para evitar dicha divulgación. Sin embargo, esto no será de aplicación si una de las

partes estuviera obligada, en cumplimiento de la legislación vigente, a facilitarla a una autoridad legislativa o supervisora, o a otra persona que, de acuerdo con la ley, esté autorizada a solicitar que se le facilite, o efectos de permitir a la otra parte que cumpla suficientemente sus obligaciones en virtud de estos Términos.

21.2 Al aceptar estos Términos el Cliente autoriza a DIF Markets a revelar la información relacionada con el Cliente que pudiera requerirse en virtud de alguna ley, reglamento o por alguna autoridad reguladora, incluidas las Reglas del Mercado aplicables, sin necesidad de notificarlo previamente al Cliente. El cliente libera a DIF Markets de su obligación de mantener sus operaciones y la información confidencial con respecto a las comunicaciones que deben hacerse a cualquier entidad de DIF Markets Group y / o cualquier contraparte en realización de sus funciones en virtud de cualquier contrato. El Cliente acepta y reconoce que la información suministrada en virtud de la presente cláusula no se considerará una violación del secreto bancario en los términos del artículo 54 de la Ley N ° 18.627

21.3 Al aceptar estos Términos el Cliente permite a DIF Markets transmitir información personal facilitada por el Cliente o recabada por DIF Markets con cualquier otra entidad legal dentro del DIF Markets Group . El Grupo Saxo Bank podrá transmitir dicha información personal con el fin de cumplir con exigencias (incluyendo las normas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo contenidas en la Recopilación de Normas de Regulación del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay y cualquier otra que resulte aplicable), al ofrecer asesoramiento sobre inversiones, servicios de inversión, y otros servicios que ofrece DIF Markets, dirigir actividades de marketing y gestionar la relación con los clientes. En la medida permitida por la ley aplicable y sujeto a las condiciones pertinentes, dicha información personal se podrá transmitir a las compañías del DIF Markets Group en países en los que las leyes de protección de datos no puedan ofrecer un nivel de protección equivalente a las leyes de Uruguay. Asimismo, DIF Markets podrá compartir dicha

información personal con una agencia tercera que actúe, en representación de DIF Markets, con el propósito de realizar análisis de clientes haciendo uso de las ventas y marketing y con un Agente Introdutor que trabaje en nombre de DIF Markets con la finalidad de completar la "due diligence" y aprobar la apertura de cuentas.

21.4 La información personal del Cliente no se almacenará más tiempo del necesario para cumplir con los objetivos indicados en las Condiciones, sujeto a los requisitos relativos a la conservación de los documentos previstos por la ley aplicable. El Cliente podrá solicitar la corrección, modificación, eliminación o bloqueo de dicha información personal cuando dicha información fuera inadecuada, incompleta o irrelevante para los objetivos del proceso o cuando se hubiera procesado de forma ilegal. En determinadas circunstancias, el Cliente también podrá manifestar su oposición por razones de legitimidad respecto del proceso de dichos datos personales de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa relativa a la protección de datos aplicable, así como recurrir a cualesquiera otras acciones disponibles en Derecho en relación con el proceso de dicha información personal.

## 22 MODIFICACIONES

22.1 DIF Markets está facultado para modificar estos Términos a favor del Cliente sin necesidad de notificar. Se podrán aplicar cambios que no favorezcan al Cliente en todo momento mediante notificación al Cliente, con un preaviso mínimo de 30 días. Asimismo, se entenderá que el Cliente aceptó dichas modificaciones si en ese plazo de 30 días no notifica lo contrario por escrito y de forma fehaciente a DIF Markets.

22.2 En la gestión de Contrato de Opciones, si un mercado en el que se negocia el producto de negociación correspondiente, o si la Contraparte con la DIF Markets hubiera celebrado un contrato, que es idéntico en todos sus extremos a la Opción de Contrato celebrada por DIF Markets con el Cliente, realizara cualquiera acción que pudiera afectar al producto negociado en el mercado o al contrato

celebrado por DIF Markets con su Contraparte, DIF Markets podrá llevar a cabo dicha acción respecto de las Contrato de Opciones correspondientes, cuando considerara a su única y discreción y de forma razonable que fuera deseable o apropiado para corresponder a dicha acción ejercida por el mercado o la Contraparte o para mitigar cualquier pérdida o en la que se hubiera o se pudiera incurrir como consecuencia de dicha acción.

## 23 TERMINACIÓN

23.1 La relación con el Cliente permanecerá en pleno vigor hasta su terminación.

23.2 El Cliente tendrá derecho a dar por terminada de inmediato la relación enviando una notificación escrita a DIF Markets con 30 días hábiles de anticipación. DIF Markets tendrá derecho a dar por terminada la relación con el Cliente, con un preaviso de dos meses. Dicha terminación no afectará a los derechos y obligaciones que se hayan acumulado.

23.3 En el momento de la terminación, DIF Markets y el Cliente se comprometen a cumplimentar todos los Contratos que hayan suscrito o que estén en fase de ejecución y estos Términos continuarán obligando a ambas partes en relación con dichas operaciones. DIF Markets estará facultado para deducir todos los importes que se le adeuden antes de proceder a transferir los saldos acreedores a otra cuenta del Cliente y está facultado para posponer la transferencia hasta que hayan quedado cerrados cualquiera y todos los Contratos entre DIF Markets y el Cliente. Asimismo, DIF Markets estará facultado para requerir al Cliente para que pague los cargos incurridos al efectuar la transferencia de las inversiones del Cliente.

## 24 RECLAMACIONES Y DISPUTAS

24.1 En caso de que el cliente desee disputar una orden de ejecución o el precio y valuación de una operación, el Cliente debe elevar su disputa a un ejecutivo de cuneta u otro empleado de DIF Markets, quien investigará el caso y responderá

oportunamente, normalmente 5 días.

24.2 En caso de que el Cliente presente una pregunta o problema con su gestor de cuenta u otro empleado de DIF Markets sin recibir respuesta satisfactoria, el Cliente estará facultado para hacer llegar su reclamación por escrito al Departamento de Reclamaciones de DIF Markets (reclamaciones@difmarkets.com) de acuerdo al procedimiento de reclamos descrito en el sitio www.difmarkets.com completando el pertinente Formulario de Reclamos. En tal caso, el Departamento de Reclamaciones revisará y contestará a la reclamación.

24.3 En el supuesto de que el cliente no quede satisfecho con la respuesta del Departamento de Reclamaciones, el Cliente podrá dirigir su reclamación a DIF Markets Agente de Valores S.A. - Zonamerica Ruta 8 KM 17.5 Edificio @1 Oficina 109 CP 91600 Montevideo – Uruguay.

24.4 Sin perjuicio para cualquiera de los demás derechos de DIF Markets en virtud de estos Términos, de producirse una disputa entre el Cliente y DIF Markets en relación con una Operación con Márgenes o de una supuesta Operación con Márgenes o de una instrucción relacionada con una Operación con Márgenes, DIF Markets estará facultado, a su exclusiva discreción y sin necesidad de notificarlo, a cerrar dicha Operación con Márgenes o la supuesta Operación con Márgenes si DIF Markets considera de manera razonable que dicha acción resulta conveniente con la finalidad de limitar el importe máximo de la disputa en cuestión. DIF Markets no será responsable frente al Cliente en relación con las fluctuaciones posteriores en el nivel de la Operación con Márgenes en cuestión. Si DIF Markets cierra una Operación con Márgenes en virtud de esta Cláusula, dicha actuación será sin perjuicio del derecho de DIF Markets a sostener que dicha Operación con Márgenes ya había sido cerrada por DIF Markets o que nunca había sido abierta por el Cliente. DIF Markets adoptará todas las medidas razonables para informar al Cliente de que DIF Markets ha adoptado dicha acción, tan pronto como resulte practicable después de hacerlo. Si DIF Markets cierra una Operación con

Márgenes o una supuesta Operación con Márgenes de acuerdo con esta Cláusula, el cierre tendrá lugar sin perjuicio para los derechos del Cliente a abrir una nueva Operación con Márgenes, siempre que dicha Operación con Márgenes se abra de acuerdo con estos Términos. Al calcular el margen u otros importes requeridos para dicha Operación con Márgenes, DIF Markets tendrá derecho a hacerlo tomando como base que el punto de vista de DIF Markets sobre los hechos o instrucciones objeto de disputa es correcto.

## 25 LEY APLICABLE Y ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN

25.1 La relación con el Cliente y estos Términos están sujetos y serán interpretados de acuerdo con la Ley Uruguaya, que será la ley única y exclusiva aplicable.

25.2 El Cliente y DIF Markets han convenido que la los Tribunales de Montevideo gozarán de jurisdicción exclusiva y constituirá la jurisdicción única y exclusiva en las disputas a propósito de las relaciones con el Cliente y estos Términos y con alguna y todas las operaciones en-tre el Cliente y DIF Markets. Sin embargo, DIF Markets se reserva el derecho a iniciar procedimientos en cualquier tribunal y jurisdicción competente que pueda considerar apropiado, incluyendo, pero sin limitación, aquellas jurisdicciones en donde el Cliente sea ciudadano o residente y aquellas otras jurisdicciones donde el Cliente mantenga activos en propiedad.

25.3 Esta cláusula sobrevivirá a la terminación de la relación con el Cliente.

## 26 VARIOS

26.1 Si en algún momento alguna estipulación de estos Términos es o fuera considerada ilegal, no válida o no exigible en algún aspecto, de acuerdo con la ley de alguna jurisdicción, no se verá en modo alguno afectada la legalidad, validez o el

carácter exigible de las restantes estipulaciones de estos Términos, en virtud de la ley de dicha jurisdicción, ni la legalidad, validez o el carácter exigible de dicha estipulación de acuerdo con la ley de cualquier otra jurisdicción.

26.2 DIF Markets no estará obligado frente al Cliente en caso de incumplimiento, impedimento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de estos Términos, cuando dicho incumplimiento, impedimento o retraso tenga su origen directo o indirectamente en circunstancias que estén fuera de su control razonable. Éstos casos de fuerza mayor incluyen, pero sin limitación, las dificultades técnicas, como por ejemplo los fallos o interrupciones en las telecomunicaciones, la no disponibilidad del sitio web de DIF Markets, por ejemplo, debido a trabajos de mantenimiento, guerra declarada o inminente, revuelta, desórdenes civiles, catástrofes naturales, disposiciones oficiales, medidas adoptadas por las autoridades, huelga, cierre patronal, boicot o bloqueo, con independencia de que DIF Markets sea o no parte en el conflicto e incluidos aquellos casos en que sólo se vea afectada por dichas circunstancias una parte de las funciones de DIF Markets.

26.3 Si la exposición combinada del Cliente en una o varias Operaciones con Márgenes alcanzara un nivel que - en el supuesto de una evolución negativa del mercado - pudiera dar lugar a un déficit importante, no cubierto por los depósitos del Cliente y/o por el margen depositado en DIF Markets, DIF Markets, a su exclusiva discreción podrá (i) incrementar los requisitos de margen y/o (ii) reducir la exposición del Cliente cerrando una o varias o todas las posiciones abiertas del Cliente.

26.4 Asimismo, DIF Markets podrá estimar a su propio juicio que se ha producido una situación excepcional o de emergencia en el mercado. Dichas condiciones incluirán, entre otras, la suspensión o el cierre de cualesquiera mercados o el abandono o fallo de cualesquiera circunstancias tomadas como base por DIF Markets para su cotización o un excesivo movimiento del nivel de alguna de las Operaciones con Márgenes y/o en el mercado subyacente o cuando DIF Markets previere de

manera razonable que se puede producir dicho movimiento. En tales casos, DIF Markets podrá incrementar los márgenes requeridos, reducir la exposición del Cliente, cerrar la totalidad o parte de las Operaciones con Márgenes del Cliente que estuvieren abiertas y/o suspender las operaciones.

26.5 El Cliente no podrá ceder sus derechos ni delegar en terceros ninguna de las obligaciones del Cliente en virtud de estos Términos o de acuerdo con algún Contrato mientras que, por el contrario, DIF Markets podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones en una entidad financiera regulada, para lo cual el Cliente presta desde ya su consentimiento expreso a dicha cesión.

26.6 Para determinadas inversiones, instrumentos y grupos de Clientes, DIF Markets podrá ofrecer unos Términos comerciales adicionales. El Cliente reconoce, entiende y acepta que:

(i) dichos Términos comerciales, puestos a disposición de los Clientes, constituirán una adición a estos Términos; y

(ii) el cliente no podrá realizar ninguna operación a menos que haya entendido o aceptado los Términos comerciales aplicables a dicha inversión, instrumento o grupo de Clientes.

Por lo que se refiere a las operaciones realizadas por el Cliente, no obstante lo indicado más arriba, se entenderá que se ha cumplido lo establecido en esta sub-cláusula.

26.7 Los derechos y remedios establecidos en estos Términos son acumulativos y no excluyen los demás derechos o remedios previstos por ley.

26.8 La demora o la omisión, por parte de DIF Markets, en el ejercicio de algún derecho, facultad o remedio previstos por ley o en estos Términos, o el ejercicio parcial o defectuoso de los mismos:

i) no supondrán un menoscabo ni impedirán el posterior ejercicio o el ejercicio adicional de dicho derecho, facultad o remedio; o

ii) no operará como una renuncia a dicho derecho, facultad o remedio.

26.9 La renuncia a denunciar el incumplimiento de una Cláusula de estos Términos no podrá interpretarse (a menos que así se haya convenido expresamente por escrito por la parte renunciante) como una renuncia a denunciar un futuro incumplimiento de la misma Cláusula ni como una autorización para que se mantenga este incumplimiento particular.

26.10 El Cliente, por la presente, ratifica todas las operaciones con DIF Markets, efectuadas con anterioridad a la aceptación de estos Términos por parte del Cliente y conviene en que los derechos y obligaciones del Cliente en relación con las mismas se registrarán por estos Términos.

26.11 Al aceptar estos Términos en representación de una sociedad o de otra entidad jurídica, la persona firmante manifiesta y garantiza que está autorizada para actuar en representación de dicha sociedad o entidad jurídica y para someter a ésta a los Términos y a todas las obligaciones derivadas de los mismos. Si en un momento posterior resultara evidente que la persona firmante no estaba debidamente autorizada para obligar a dicha sociedad o entidad jurídica, DIF Markets tendrá derecho a solicitar la restitución de esta persona. Asimismo, el firmante deberá indemnizar a DIF Markets por todas las obligaciones, pérdidas, daños, costes y gastos relacionados con las reclamaciones o acciones planteadas contra DIF Markets como consecuencia de que la persona firmante no estaba autorizada para actuar y obligar a dicha sociedad o entidad jurídica.

26.12 El Cliente podrá enviar sus comunicaciones a DIF Markets en español, inglés o en cualquier otro idioma que DIF Markets pueda ofrecer en cada momento.

26.13 El Cliente acepta que, en caso de incumplimiento, incurrirá en mora de forma automática, sin necesidad de ninguna interpelación judicial o extrajudicial, por el solo hecho de vencimiento de los plazos o hacer o dejar de hacer algo contrario a lo pactado en estas Condiciones.

26.14 DIF Markets u otros terceros podrán facilitar al Cliente una traducción de estos Términos. La versión original en español y la versión en inglés serán las únicas versiones legalmente vinculantes para el Cliente y DIF Markets. En caso de discrepancia entre la versión en español y en inglés, prevalecerá la versión original en español facilitada por DIF Markets en [www.difmarket.com](http://www.difmarket.com)

## 27 INTERCAMBIO FISCAL DE INFORMACIÓN – FATCA Y CRS E IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIOS FINALES

27.1 FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act o Ley de cumplimiento tributario de las cuentas extranjeras), es una ley americana aprobada el 18 de marzo de 2010 y actualmente incluida en el Capítulo 4 (Chapter 4) del Código Tributario la IRS (Internal Revenue Service) que es la autoridad fiscal de los Estados Unidos. El objetivo principal de este instrumento legal es fortalecer la lucha prevención en contra la evasión fiscal de personas americanas no exentas de impuestos, considerando la ganancia obtenida y la posición en activos financieros que tiene esas personas pasibles de impuestos americanos fuera del territorio de los Estados Unidos de América. Con este propósito, FATCA requiere que FFI (Foreign Financial Institutions) o Instituciones Financieras Extranjeras, como DIF Markets, asuman un compromiso formal ante la IRS a los efectos e proceder con la identificación y el reporte anual de todas las cuentas poseídas por personas americanas (US Persons) con efectos fiscales. En cumplimiento con FATCA los clientes pueden probar su status fiscal con este país como no pasible o pasible americano y dependiendo de si es una persona física o jurídica, deberá completar los formularios W9- W8BEN o W8BEN-E). Para más información visite la página [www.irs.gov.us](http://www.irs.gov.us) donde encontrará los formularios y las instrucciones para ser completados y /o consulte a su asesor fiscal, como se menciona en la cláusula 3.9, DIF Markets no provee asesoramiento fiscal.

27.2 CRS (Common Reporting Standard o Reporte Común Estándar) consiste en un modelo

desarrollado con el objetivo de “estandarizar” normas para intercambio global automático de información con propósito tributario. Este modelo, el cual fue propuesto y aprobado por la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OECD), y que fue implementado a través de varios acuerdos internacionales multilaterales. Uruguay se encuentra en la lista de estados que suscribieron en fase

Los CSR constituyen un mecanismo para prevenir el fraude fiscal la evasión más allá de las fronteras y su principal preocupación son activos, ganancias de inversión, así como también ganancias de otras fuentes, que fueran obtenidas fuera de la jurisdicción de residencia con propósito impositivo del cliente. En Uruguay, la norma que regula el intercambio fiscal internacional y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es la ley N° 19.484 que está reglamentada por el decreto N° 77/017

27.3 DIF Markets como institución financiera que reporta, está obligada a reportar a partir del 2018 ante la DGI (Dirección General Impositiva- que es la autoridad fiscal en el Uruguay) determinadas cuentas tratadas como reportables. Dichas cuentas serán reportadas por la autoridad fiscal en Uruguay (DGI) a la respectiva contraparte que efectúa funciones similares en la jurisdicción fiscal del cliente, es decir a la autoridad fiscal del país o países donde cliente ha declarado ser sujeto pasivo de impuestos.

27.4 Conforme a los CSR y respecto a personas individuales, DIF Markets deberá reportar a la Autoridad Fiscal DFI dos tipos de cuentas: cuentas de valor bajo y cuentas de valor alto.

En tal sentido son consideradas cuentas de bajo valor, aquel set de cuentas mantenidas al 31 de diciembre de 2016 en la institución financiera que reporta, cuyo saldo agregado o valor a esa fecha no sea mayor a USD 1.000.000

Son consideradas cuentas de alto valor, aquel set de cuentas mantenidas al 31 de diciembre de 2016 en la institución financiera que reporta, cuyo saldo agregado o valor a esa fecha sea mayor a USD 1.000.000

Respecto a las cuentas mantenidas por personas jurídicas, la clasificación anterior no es aplicable y toda cuenta mantenida en la institución financiera que reporta al 31 de diciembre de 2016, cuyo saldo Agregado o valor sea mayor a USD 250.000, serán tratados como cuentas reportables.

En lo que refiere a el tipo de información a ser reportada, conforme a los CSR, las instituciones financieras que reporta, como DIF Markets, deberá reportar a la autoridad fiscal, por cada cuenta reportada: Nombre completo, dirección, estados de residencia, número de identificación fiscal, en caso de ser una personal individual, fecha y lugar de nacimiento por cada persona que posee una cuenta.

En caso de que la cuenta sea de una persona jurídica y luego del proceso de debida diligencia pueda ser concluido que es controlada por una o más personas individuales reportables, DIF Markets deberá de informar a la autoridad fiscal: Nombre, dirección, estados de residencia, número de identificación fiscal, si aplica, otras jurisdicciones de residencia y número(s) de identificación fiscal de la entidad y Nombre completo, dirección, estados de residencia, número de identificación fiscal, en caso de ser una personal individual, fecha y lugar de nacimiento de cada personal individual considerada reportable por ejercer efectivo control de la entidad.

El número de cuenta o en su ausencia, el número funcional equivalente.

El nombre, si aplica, el número de identificación en la institución financiera reportable.

El saldo o valor de la cuenta, so la cuenta fue cerrada durante el año, su cierre.

El valor bruto de los interés pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario en cuestión.

27.5 DIF Markets es sujeto obligado de determinadas reglas aplicables a la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y por tanto está sujeto a específicos requerimientos de



debida diligencia que requiere la identificación de sus clientes y en ciertas situaciones, la identificación de los beneficiarios finales de los clientes. En estos casos el cliente puede ser preguntado de brindar información completa del último beneficiario final de cuenta con DIF Markets.

## 28 MUERTE

28.1 Luego que DIF Markets sea informada de la muerte de un titular de una cuenta individual o de una cuenta conjunta, DIF Markets, actuando con el mejor interés para los herederos y para proteger los activos de la cuenta, inmediatamente cerrará aquellas posiciones con margen, o instrumentos derivados, dejando en posición solo aquellos valores como ser acciones, bonos o ETFs que sean totalmente líquidos para el mercado al contado. La cuenta será suspendida hasta que sus herederos presenten el certificado de sucesión de la herencia.

## DECLARACIÓN SOBRE DIVULGACIÓN DEL RIESGO EN OPERACIONES EN DIVISAS Y CON PRODUCTOS DERIVADOS (INCLUIDOS CFD, FUTUROS Y OPCIONES)

Esta declaración resumida, que constituye un suplemento a los Términos, no ofrece información sobre todos los riesgos y otros aspectos importantes de las operaciones con divisas y productos derivados. En consideración a los riesgos en que usted puede incurrir, sólo debe realizar operaciones con los productos mencionados si ha comprendido el carácter de los contratos y la relación legal contractual que usted está asumiendo y el alcance de su exposición al riesgo. Las operaciones en divisas y con productos derivados no son apropiadas para el público en general. Usted debe examinar con cuidado si estas operaciones son apropiadas para usted en base a su propia experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

### DIVISAS Y PRODUCTOS DERIVADOS

## 1. EFECTO DEL “APALANCAMIENTO” (LEVERAGE) O “ENGRANAJE” (GEARING)

Las operaciones con divisas y productos derivados implican un elevado grado de riesgo. El importe del margen inicial puede ser relativamente pequeño comparado con el valor del contrato en divisas o del producto derivado de manera que las operaciones están “apalancadas” o “engranadas”. Un movimiento del mercado relativamente pequeño puede tener un impacto proporcionalmente mayor sobre los fondos que ha depositado o que tendrá que depositar; dicho movimiento puede actuar a favor de usted o en su contra. Usted tendrá que soportar la pérdida total de los fondos aportados en concepto de margen inicial, así como otros fondos depositados en DIF Markets, para mantener su posición. Si el mercado se vuelve en contra de su posición y/o de incrementarse los requisitos de margen, se le requerirá para que deposite fondos adicionales en un breve plazo para mantener su posición. Si no atendiera la petición de aportar nuevos fondos, ello podría dar lugar a que DIF Markets proceda, en representación de usted, al cierre de su posición o posiciones y usted sería el responsable de cualquier pérdida o déficit resultante.

## 2. ÓRDENES O ESTRATEGIAS PARA REDUCIR EL RIESGO

El pasar un determinado tipo de órdenes (por ejemplo, órdenes “stop-loss” cuando así lo permita la ley local, u órdenes “stop-limit”), que están previstas para limitar las pérdidas hasta un importe determinado, puede no ser lo más adecuado dado que las condiciones de los mercados hacen imposible ejecutar dichas órdenes, por ejemplo, debido a la falta de liquidez del mercado. Las estrategias que utilizan combinaciones de posiciones, tales como “margen” (spread) y “arbitraje” (straddle) pueden resultar tan arriesgadas como el mantener simplemente posiciones “largas” (long) o “cortas” (short).

## OPCIONES

### 3. GRADO DE RIESGO VARIABLE

Las operaciones con opciones implican un elevado grado de riesgo. Los compradores y vendedores de opciones debieran familiarizarse directamente con la clase de opciones (a saber, opciones de venta (put) u opciones de compra (call)) con las que tienen previsto operar y los riesgos asociados a las mismas. Lo primero que debe hacer es calcular el incremento que debe experimentar el valor de las opciones para que su posición sea rentable, teniendo en cuenta la prima y todos los costes de la transacción.

El comprador de opciones puede compensar o ejercitar las opciones o puede dejar que la opción expire. El ejercicio de una opción dará lugar en todo caso bien sea a una liquidación en efectivo o a que el comprador adquiera o entregue el activo subyacente. Si la opción es sobre un futuro, el comprador adquirirá una posición en un futuro con las obligaciones de margen asociadas (ver la sección sobre futuros más arriba). Si la opción comprada está fuera de dinero a su vencimiento, sufrirá la pérdida total de su inversión, que estará representada por la prima de la opción más los costes de la transacción. Si está considerando comprar opciones fuera de dinero debe ser muy consciente de que la probabilidad de que dichas opciones sean rentables es ordinariamente muy remota.

Vender (“writing” o “granting”) una opción implica generalmente unos riesgos más considerables que la compra de opciones. Aunque la prima recibida por el vendedor es fija, el vendedor podría tener que soportar una pérdida muy por encima de dicho importe. El vendedor será el responsable del margen adicional para mantener la posición si el mercado se mueve en sentido desfavorable. El vendedor estará asimismo expuesto al riesgo de que el comprador ejercite la opción y el vendedor vendrá obligado bien sea a liquidar la opción en efectivo o a adquirir o a entregar el activo subyacente. Si la opción es sobre un futuro, el vendedor adquirirá una posición en un futuro

con las obligaciones de margen asociadas (ver la sección sobre futuros más arriba). Si la opción está “cubierta” por el vendedor manteniendo una posición correspondiente en el activo subyacente, en un futuro o en otra opción, se puede reducir el riesgo. En caso de que la opción no esté cubierta el riesgo de pérdida puede ser ilimitado. Determinadas bolsas en algunas jurisdicciones permiten el pago aplazado de la prima de opción, exponiendo al comprador a la obligación de pagos por margen que no superan el importe de la prima. El comprador continúa estando sujeto, sin embargo, al riesgo de perder la prima y los costes de la transacción. Si la opción se ejercita o si expira, el comprador será responsable de la prima no pagada y que se encuentre pendiente en ese momento.

## RIESGOS ADICIONALES COMUNES A LAS OPERACIONES CON DIVISAS Y PRODUCTOS DERIVADOS

### 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

Deberá pedir a la compañía con la que vaya a operar que le informe sobre los Términos y condiciones de los contratos a firmar y que le facilite información sobre las obligaciones asociadas (por ejemplo, en qué circunstancias usted puede estar obligado a recibir o a entregar el activo subyacente de un contrato sobre futuros y, por lo que respecta a las opciones, las fechas de expiración y las restricciones en cuanto al plazo para el ejercicio). Bajo determinadas circunstancias, las especificaciones de los contratos pendientes (incluido el precio de ejercicio de una opción) podrá ser modificado por la bolsa o por la cámara de compensación al objeto de reflejar los cambios en el activo subyacente.

### 5. SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y RELACIONES DE PRECIO

Las condiciones del mercado (por ejemplo, la falta de liquidez) y/o el mecanismo de las normas

de determinados mercados (por ejemplo, la suspensión de la contratación de un contrato o mes de contrato debido a límites de precio o a “interruptores de circuito” (circuit breakers) puede incrementar el riesgo de pérdida haciendo que resulte difícil o imposible realizar operaciones o cerrar/compensar posiciones. Si usted es vendedor de opciones esto podría incrementar el riesgo de pérdidas.

No siempre existen unas relaciones de precio normales entre el activo subyacente y un derivado. La ausencia de un precio de referencia subyacente puede hacer muy difícil establecer el valor “razonable”.

#### 6. DINERO EN EFECTIVO Y PROPIEDADES DEPOSITADOS

Usted debe familiarizarse directamente con las protecciones reconocidas a los valores que usted va a depositar, tanto si se trata de dinero como de otros activos, en operaciones nacionales y extranjeras, en particular para el supuesto de insolvencia o quiebra de una compañía. Las medidas en virtud de las cuales usted podrá recuperar su dinero u otros activos se rigen por la legislación y las normas locales en el país donde opere la contraparte.

#### 7. COMISIONES Y OTROS CARGOS

Antes de empezar a operar debe tratar de obtener una explicación clara sobre todas las comisiones y otros cargos a los que estará sujeto. Estos cargos afectarán a su beneficio o pérdida netos.

#### 8. OPERACIONES EN OTRAS JURISDICCIONES

Las operaciones en mercados en otras jurisdicciones, incluidos los mercados formalmente relacionados con un mercado doméstico, pueden exponerle a un riesgo adicional. Estos mercados pueden estar sujetos a regulaciones que pueden ofrecer a los inversores una protección diferente o más reducida. Las autoridades reguladoras de su propio país no tienen la posibilidad de imponer la aplicación de las normas de las autoridades reguladoras o mercados en aquellas otras jurisdicciones donde se hayan efectuado sus operaciones.

#### 9. RIESGOS DE MONEDA

El beneficio o pérdida en operaciones en contratos denominados en moneda extranjera, en una moneda distinta de la de su propia cuenta, se verá afectado por las fluctuaciones de los tipos de cambio cuando sea necesario convertir la moneda en que esté denominado el contrato a la divisa de la cuenta.

#### 10. MEDIOS PARA OPERAR

La mayoría de los medios electrónicos abiertos y más avanzados de que se dispone, para poder operar, están basados en sistemas de componentes informatizados para canalizar las órdenes, la ejecución, casar operaciones, el registro y liquidación de las operaciones. Como ocurre con todas las instalaciones y sistemas, éstos son vulnerables y puede producirse una parada o un fallo temporal. Su capacidad para recuperar ciertas pérdidas puede estar sujeta a unos límites de responsabilidad impuestos por el proveedor del sistema, el mercado, la cámara de compensación y/o las compañías miembros. Estos límites pueden variar; debe preguntar a la compañía con la que vaya a trabajar que le facilite detalles al respecto.

#### 11. OPERACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Operar utilizando un sistema electrónico de contratación puede diferir no sólo de lo que es operar en un mercado abierto y avanzado sino también de lo que es operar en otros sistemas electrónicos de contratación. Si realiza operaciones utilizando un sistema electrónico de contratación estará expuesto a los riesgos asociados con el sistema, incluido el fallo del hardware y del software. El resultado del fallo de un sistema puede implicar el que su orden no sea ejecutada de acuerdo con sus instrucciones o que no sea ejecutada en absoluto, sin que exista la posibilidad de que le mantengan informado de manera continuada sobre sus posiciones y sobre el cumplimiento de los requisitos de margen.

#### 12. TRANSACCIONES FUERA DE BOLSA

En algunas jurisdicciones las compañías tienen permitido efectuar operaciones fuera de bolsa. La compañía con la que usted vaya a operar puede que actúe como su contraparte en la transacción. Puede que sea difícil o imposible liquidar una posición existente, determinar el valor, determinar un precio razonable o evaluar la exposición al riesgo. Por todas estas razones este tipo de operaciones pueden implicar unos riesgos mayores. Las transacciones fuera de bolsa pueden estar menos reguladas al estar sujetas a un régimen regulador separado. Antes de entrar en este tipo de operaciones debe familiarizarse directamente con las normas apli-cables y los riesgos inherentes. Compañía con la que vaya a trabajar que le facilite detalles al respecto